Rv. 704/1

4855-0622
BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administra — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 22 de junio de 1991
Núm. 142

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio Provincial Demarcación de León 1.ª Capital

C/. Las Fuentes, n.º 4 — Dpdo. — 24005 LEON

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Léon, la siguiente:

"Providencia.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º 3,c) del Real Decreto 1174/87, en relación con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por cien el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De Alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99.7 y 101 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de Ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
ALECAR SL	LEON	L.F.Ind.	1984,86,87,89	1.144.670
ALMACENES JECAR CB	"	"	1987,88,89,90	10.124
ALVAREZ CASTELLANO; José Manuel	"	L.F.Prof.	1989,90	43.831
AUTOMATICOS LEONESES SA	"	L.F.Ind.	1989,90	113.959
Bango Vazquez, Manuel	"	"	1985,86,87	94.493
Bermejo Martin, Felipe	"	"	1989,90	122.725
Carnero Gomez, Carlos	"	L.F.Prof.	1987,88,89	102.205
Carretero Cadenas, Jose Antonio	"	L.F.Ind.	1986,87,88,89,90	123.274
CENTRO PIEL LEONES SA CEPISA	"	"	1986	26.611
CILOMAR SA	"	"	1989,90	175.318
COMPAÑIA CASTELLANA CALEFACCION	"	"	1989,90	184.081
Comunidad Bienes San Froilan	"	"	1986	25.850
CONSTOL SA	"	"	1986,87,88,89,90	434.080
CONSTRUCCIONES 2002 sa	"	"	1989,90	110.456
Constructora Mayoral SA	"	"	1988	43.171
Corral Perez, Jesus Angel	"	L.F.Prof.	1987,88,89,90	42.848
EXCAVACIONES SERRANO SL	"	Multa-Cantabria 1988		6.000
EXCLUSIVA LLAMA SA	"	L.F.Ind.	1989,90	122.725
Fernandez Alvarez, Manuel Antonio	"	"	1990,85,86,87,88,89	144.757
Fernandez Carrio, Mario	"	L.F.Pro.	1985,86,87,88,89,90	337.775
Fidalgo Alonso, Jesus	"	L.F.Ind.	1986	28.512
FRICALMI SA	"	"	1989,90	525.962
FRUTAS LEON CB	"	"	1989,90	59.611
GAIZ SA	"	"	1989,90	156.421
Garcia Garcia, Jose Luis	"	"	1983,84,85,86,87,88,89,90	239.042
GOALSA	"	"	1987, 1989,90	86.755
Gonzalez Centeno, Mª Dolores	"	"	1989,90	52.595
Gonzalez Flores, Isidro	"	L.F.Prof.	1985,86,87,88,89,90	141.647
Gutierrez gonzalez, Fernando	"	L.F.Ind.	84,85,86,87,88,89,90	216.002
Hernandez Rosa, Jose Antonio	"	"	1985	48.384
Lozano Perez, Jose	"	"	1987,88,89,90	50.606
MC GOWAN GERARD	"	"	1987,88,89,90	54.826
Martinez Fernandez, Mª Admira	"	"	1984,85,86,87,88,89,90	378.095
MARSERRA SL	"	"	1988,89,90	38.632
Martin Delgado, Alicio	"	"	1985,86,87,88,89,90	294.080
Martinez Garcia, Jose Maria	"	"	1988,89,90	164.832
Martinez Sanchez, Jose Florentino	"	"	1983,84,85	92.160
Mendoza Iglesias, Miguel Angel	"	"	1985,87,88,89,90	426.822
Minguito Perez, Conrado	"	"	1989,90	128.860
Muñiz Rguez., Vicente Eduardo	"	"	1987,88,89,90	50.606
Nautica Leonesa SA	"	"	1989,90	87.659
PLAY NOR SL	"	"	1987,88	17.018
Paulino Robles Garcia SL	"	"	1983,84,85,86,87,88	1.267.243
Prieto Alonso, Juan Antonio	"	"	1984,85,86,87	113.034
Ricardo Marcos SA	"	"	1985,86,87	54.996
Robles Garcia, Mario	"	"	1989,90	13.150
Rodolfo Celestino SA	"	"	1989,90	184.061
Rodriguez Cuesta, Antolin	"	"	1987,88,89,90	10.124
Romance Diez, Francisco Javier	"	"	1989,90	122.725
Ruiz Llamas, Mª Jesus	"	"	1988	9.251
Sala Faberge SA	"	L.F.Prof.	1989,90	27.578
Sanchez Calvo, Pedro	"	L.F.Ind.	1989	22.234
Sanchez Fernandez, Mercedes	"	"	1989	42.348
Sanchez-Robles Hurtado, Jaime	"	L.F.Prof.	1989	5.293
Santiago Rodriguez, Miguel Angel	"	L.F.Ind.	1989,90	59.611
Sanz Sisniega, Lorenzo Ramon	"	"	1989,90	158.663

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
Sarmiento Garrido, Eliseo	LEON	L.F.Ind.	1988,89,90	31.230
Segurifim SA	"	"	1989,90	73.636
Sierra Sierra, Luis	"	"	1989,90	136.506
Solis Diaz, Mª Cristina	"	L.F.Prof.	1989	6.353
Suarez Diez, Jose Antonio	"	L.F.Ind.	1989	12.703
Suministros Electricos Carracedo	"	"	1989,90	68.402
Sutil Rodriguez, Evasio	"	"	1985,86,87,88,89,90	196.394
Torres Cabrera, Adela	"	"	1989,90	164.801
Transportes Cuervo y Jañez SL	"	"	1989,90	157.778
Verde Feliz, Benjamin	"	"	1984,87,	412.301
Vidal Bermejo, Luis Alberto	"	"	1987,88,89,90	50.606
Viajes Tucan Sa	"	"	1989,90	52.595
Vila Informatica SL	"	"	1986,87,88,89,90	206.706
Villa Miguelez,Mª Jesus	"	"	1989	14.400
Wenceslao Blanco, Martín	"	"	1989	3.706

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a 17, de abril, de mil novecientos noventa y uno. V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.– El Recaudador, Angel Arias Fernández. 3774

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

SCHWEPPES, S.A.

CONVENIO COLECTIVO 1991 – 1992

ZONA: LEON

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincia, para la Empresa Schweppes, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.– Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.– Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Director Porvincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 2516

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL DECIMO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SCHWEPPES, S.A. DE AMBITO TERRITORIAL DE LEON

En Leon, a seis de Febrero de 1.991, en las dependencias de SCHWEPPES, S.A., Número de Patronal 24/027.028/31 situadas en la calle Sancho El Gordo, 1 - LEON, se constituye la Comisión Negociadora del decimo Convenio Colectivo de la Empresa, que esta compuesta por las siguientes personas.

POR PARTE DE LA EMPRESA

- D. Jesús Diaz Chas.

POR LOS TRABAJADORES

- D. Jose Mª López López.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para la deliberación y negociación del citado Convenio Colectivo, firmando el Acta en la fecha y lugar indicados.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

ACTA DE APROBACION Y FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA SCHWEPPES, S.A.

En León, a 13 de Marzo de 1.991, se reune la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SCHWEPPES, S.A. que al pie se relacionan, procediendo a la lectura del texto definitivo del Decimo Convenio Colectivo de Empresa de ambito provincial.

Encontrando conforme el texto citado, acuerdan la firma del mismo en cada una de sus hojas por el representante de la Empresa y el de los Trabajadores despues de haber sido aprobado en Asamblea General que lo ha ratificado por mayoria, y el envio del mismo a la Conselleria de Traballo, Sanidade e Seguridade Social, según lo dispuesto en el articulo 90 apartado 2º del Estatuto de los Trabajadores.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

D. Jesús Diaz Chas.

- D. José Mª López López.

CAPITULO - I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I .- AMBITO DE APLICACION.

- Artículo 1º: Territorial.

Las Normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, serán aplicables al Centro de Trabajo que "SCHWEPPES, S.A." tiene establecido en León, sito en la calle Sancho El Gordo, número 1 - León, y demás centros de trabajo de la Provincia ó que puedan establecerse durante la vigencia del presente Convenio.

- Artículo 2º: Temporal.

1. El Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, cualesquiera que sean las fechas de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Su vigencia será desde el 1 de Enero de 1.991 hasta el 31 de Diciembre de 1.992, y quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos si, con tres meses de antelación al menos a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

No obstante, antes de finalizar el plazo de vigencia, deberán estar pactadas, con carácter provisional, las condiciones del régimen de trabajo hasta la negociación completa del resto del contenido del actual Convenio.

- Artículo 3º : Personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los Centros de Trabajo anteriormente citados de "SCHWEPPES, S.A."

SECCION II. - VINCULACION A LA TOTALIDAD.

- Artículo 4º : Vinculación a la Totalidad.

El presente Convenio, forma un todo indivisible y por tanto, si la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no registrase alguno de los pactos que le son establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderar su contenido.

SECCION III.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- Artículo 5º : Generalidades.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y en los Artículo 1.5 y 20 del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de Organizar y Dirigir el trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Comité de Empresa tendrá la competencia que le reconoce el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores ó las que, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, pudieran serle conferidas por Ley.

CAPITULO - II

REGIMEN DE TRABAJO

SECCION I.- JORNADA DE TRABAJO.

- Artículo 6º: Jornada de Trabajo Anual.

1. Para el personal que trabaja a tiempo y régimen diurno, se establece una jornada máxima en cómputo anual de 1.848'30 horas efectivas de trabajo, durante la vigencia de éste Convenio.

2. Para el personal que trabaja a tiempo y régimen nocturno, se establece una jornada máxima en cómputo anual de 1.848'30 horas efectivas de trabajo durante la vigencia de éste Convenio.

3. Las horas efectivas de trabajo - año de cada persona, serán las correspondientes a deducir a las previstas en los números 1 y 2 del presente artículo, las horas de trabajo efectivo, correspondientes a los días de vacaciones anuales que en cada caso pudieran corresponderles y según el período en que se disfruten.

4. Sobre las jornadas efectivas de trabajo en cómputo anual, previstas en el número 1 del presente articulado, se disfrutará de una pausa de 30 minutos diarios. En su virtud, las horas de presencia en cómputo anual para la vigencia de éste Convenio, y para el personal que realice su horario en régimen continuado, será de 1.972 horas, comprendiendo la retribución a tiempo, tanto el trabajo efectivo como las pausas.

5. Sobre las jornadas efectivas de trabajo en cómputo anual, previstas en el número 2 del presente articulado, se disfrutará de una pausa de 30' minutos diarios. En su virtud, las horas de presencia en cómputo anual para la vigencia de éste Convenio y para el personal que realice su horario en régimen continuado, será de 1.972 horas, comprendiendo la retribución a tiempo, tanto el trabajo efectivo como las pausas.

6. Las horas de presencia/año, previstas en los números 4 y 5 de éste artículo, contienen el período vacacional, por lo que, en consecuencia, las horas de presencia/año de cada persona, serán las correspondientes a deducir a las previstas en los números 4 y 5 del presente artículo, las horas de presencia correspondientes a los días de vacaciones anuales que en cada caso, pudieran corresponderle, y según el período en que se disfruten.

7. De conformidad a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, el personal de Ventas, trabaja a tarea y por consiguiente no está sujeto al régimen de jornada establecida en los puntos anteriores de éste artículo, si bien, queda fijado para éste personal, que los días de trabajo/año serán los que figuran en los anexos correspondientes, que es el resultado de deducir a los 365 días del año: 52 Domingos, 52 sábados y 14 Festivos no recuperables. Según los anexos VII

8. Los días de trabajo/año, previstos en el número 7 de éste artículo, contienen el período vacacional, por lo que, en consecuencia los días de trabajo/año de cada persona, serán los correspondientes a deducir a los previstos en el número 7 del artículo, los días de trabajo correspondientes a vacaciones anuales que, en cada caso pudiera corresponderle y según el período en que se disfruten.

9. Al personal de portería y vigilancia, le es de aplicación lo dispuesto en los números 1, 3, 4 y 6 de este artículo, percibiendo a prorrata las horas comprendidas entre la citada jornada y la máxima legal vigente.

10. Los trabajadores que actualmente realicen su cometido laboral, dentro de unas jornadas especiales, tanto en razón de días u horas año, continuarán con sus condiciones particulares si, contempladas en su conjunto total le son más beneficiosas.

11. En el anexo de este Convenio se fijan para cada grupo la correspondiente distribución de las jornadas ó días de trabajo previstas en el presente artículo.

12. Durante 1.992 se mantendrá la jornada de trabajo prevista en los números anteriores, tanto de cómputo de horas anuales, como de su distribución en días de trabajo, sin más modificaciones que las necesarias para adecuar los calendarios laborales de las distintas secciones, a los días laborables del citado año, recogidos en los anexos:

SECCION II.- VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS, PERMISOS Y CENCIAS.

- Artículo 7º: Vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio se fija un período de vacaciones anuales retribuidas, de 31 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en caso de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Durante el año 1.991, para las Secciones de Producción y Administración además de los 31 días naturales, el día 24 de Diciembre y ½ jornada el día 31 de Diciembre. Para la Sección Comercial será de 31 días naturales más un día a fijar de mutuo acuerdo y ½ jornada el 31 de Diciembre.

Durante 1.992, los días naturales serán 31 más el Lunes de Carnaval y ½ jornada el día 24 de Diciembre y 31 de Diciembre para todas las Secciones de la Empresa.

- Artículo 8º: Horas Extraordinarias.

1. Dado que el calendario laboral - es compensado en computo anual para el personal que trabaja a tiempo, se consideran como horas extraordinarias las que sobre pasen los horarios y jornadas establecidas para cada momento - del año en el presente Convenio.

2. A tenor de lo establecido en las Disposiciones Legales aplicables, la iniciativa de trabajo en horas extraordinarias y dias festivos, corresponderá a la Empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa.

3. De acuerdo con lo dispuesto en - el punto 5 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa entregará al trabajador un parte de las horas extraordinarias realizadas cada día y totalizadas por semanas. Dicho parte se entregará conjuntamente con el recibo de la nomina.

- Artículo 9º: Permisos y Licencias Retribuidos.

Todo el personal tendrá derecho a - disfrutar previo aviso y justificación, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan, y por la duración que se indica.

A) Por matrimonio, quince dias naturales.

B) Tres días laborales en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes, hermanos y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, ó afinidad, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, y cuando lo sea fuera, el plazo será de siete dias naturales. Excepto las provincias de la Comunidad Autónoma que será de cinco dias naturales.

C) Tres días laborales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos y alumbramiento de esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, y cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales. Excepto las provincias de la Comunidad Autónoma que será de cinco dias naturales.

D) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del periodo convocado, y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad que serán justificadas por la Autoridad que convoque.

E) Dos dias naturales por traslado de su domicilio habitual.

F) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados en el Artículo 22; 1º a), de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

G) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos, y defunción de tios, previa solicitud y posterior justificación.

H) Un día natural para asuntos particulares, previa solicitud al Jefe inmediato, que no sea coincidente con los empleados de la misma Sección.

I) La mujer trabajadora, tendrá derecho a un período de descanso, de una duración máxima de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada. Además tendra derecho a una pausa de una hora de su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La trabajadora, por su voluntad podrá sustituir este derecho, por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Las licencias y permisos a que se refiere el presente artículo, se abonarán con el Salario Base de Convenio, Plus de Convenio, Plus de Empresa, Plus de Antigüedad y - con el promedio del mes anterior y según los casos de Prima de Producción, Venta o Incentivo a Empleados.

SECCION III.- MOVILIDAD INTERNA.

- Artículo 10º: Movilidad Funcional.

En consideración al mayor desgaste físico que produce el trabajo de reparto y con objeto de evitar al trabajador, tanto un envejecimiento prematuro, como una reducción de rendimiento.

a) La Dirección se compromete a reservar, para ser cubierta por personal de reparto o distribución, toda vacante que se produzca en las Secciones de Producción, Servicios Generales, etc., en los que los requerimientos físicos del puesto y conocimientos exigidos, favorezcan la continuidad en el trabajo del citado personal.

b) El Comité de Empresa acordará - con la Dirección, en un plazo máximo de 15 días, quiénes deberán cubrir las vacantes. Para ello, se tendrán en cuenta, fundamentalmente, la condición física, la edad y el nivel de rendimiento de las personas seleccionadas.

c) El cambio al nuevo puesto se - realizará respetando, como garantía exclusivamente personal, - las retribuciones fijas que tuviere asignadas el trabajador, así como su categoría profesional, estándose, en cuanto a las variables, a las existentes en el nuevo puesto de trabajo.

- Artículo 11º: Trabajo a Turnos.

El personal adscrito a las Secciones de Trabajo que tienen establecido régimen de turnos, rotará en los citados turnos de acuerdo con las necesidades de organización del trabajo existentes.

CAPITULO - III

REGIMEN DE PERCEPCIONES ECONOMICAS

SECCION I.- PRINCIPIOS GENERALES.

- Artículo 12º: Incrementos Salariales Pactados.

1. Para 1.991, se establece un incremento salarial sobre los salarios o tablas existentes a 31 de Diciembre de 1.990 del 7'5% (siete con cinco decimas por ciento), excepto para: Los Incentivos a Empleados que se igualan con la Prima de Producción por coeficientes; en la Prima de Producción se pacta un incremento del 9'5% (nueve con cinco decimas por ciento), y el 15% (quince por ciento) en Ayuda a Guarderia; Ayuda Escolar; Paquete Navidad; Economato Laboral; Becas y Prestaciones Complementarias de Protección a la Familia. La aplicación de los citados incrementos son los valores reflejados en los distintos articulos y anexos recogidos en el texto del presente Convenio.

2. Para 1.992, (segundo año de vigencia), se establece un incremento salarial sobre las tablas existentes al 31-12-91, del 20% al I.P.C. real del año 1.991.

- Artículo 13º: Estructura Salarial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.380 de 17 de Agosto de 1.973, y disposiciones complementarias, todas las retribuciones a percibir por el personal de SCHWEPPES, S.A., afectado por este Convenio que, a los efectos del mismo, habran de ser consideradas brutas, quedan encuadradas de la siguiente forma:

A) PERCEPCIONES SALARIALES.

- Salario Base.

- Complementos del Salario Base.

1. Complementos Personales.

1.1 Antigüedad.
1.2 Plus de Empresa.

2. Complementos del Puesto de Trabajo.

2.1 Nocturnidad.
2.2 Tóxicidad, Penosidad y Peligrosidad.

3. Complementos de Calidad ó Cantidad de Trabajo.

3.1 Plus de Convenio.
3.2 Horas Extraordinarias.
3.3 Prima de Producción.
3.4 Prima de Venta.
3.5 Incentivo a Empleados.
3.6 Premio de Puntualidad y Asistencia.

4. Complementos de Vencimiento Periódico Superior al Mes.

4.1 Paga Extra de Marzo.
4.2 Paga Extra de Septiembre.
4.3 Gratificación por Fecha Disfrute de Vacaciones.
4.4 Gratificaciones Extraordinarias.

B) PERCEPCIONES NO SALARIALES.

Todos los conceptos enumerados a continuación tendrán la consideración a todos los efectos legales, de percepciones económicas no salariales.

1. Indemnizaciones ó Suplidos.

1.1 Plus de Transporte.
1.2 Quebranto de Moneda.
1.3 Dietas.
1.4 Indemnizaciones por Traslados.

2. Prestaciones de la Seguridad Social.

2.1 Enfermedad Cargo I.N.S.S.
2.2 Accidentes Cargo Mutua.
2.3 Prestaciones Familiares Nuevas.
2.4 Prestaciones Familiares Antigüas.
2.5 Asistencia a Disminuidos Fisicos, o Psiquicos.

3. Mejoras Voluntarias de la Acción Protectora de la Seguridad Social.

3.1 Enfermedad Cargo Empresa.
3.2 Accidentes Cargo Empresa.
3.3 Prestaciones Familiares Cargo Empresa.
3.4 Asistencia a Disminuidos Fisicos o Psiquicos c/Empresa.
3.5 Premios de Nupcialidad Cargo Empresa.
3.6 Premios de Natalidad Cargo Empresa.

4. Acción Social Empresa.

4.1 Ayuda para Guarderia.
4.2 Ayuda Escolar.
4.3 Cajas Producto.
4.4 Regalo Navidad.
4.5 Economato.
4.6 Becas Estudios Trabajadores.
4.7 Jubilación.
4.8 Salud Laboral.

SECCION II.- PERCEPCIONES SALARIALES.

A) SALARIO BASE.

- Artículo 14º: Conceptos y Devengos.

1. El Salario Base, como parte de la retribución del trabajador fijado por unidad de tiempo, tal como se define en el Decreto 2.380/73 de Agosto, es para cada categoria profesional y coeficiente, el que figura bajo el titulo en las tablas unidas a este Convenio en el Anexo I.a),b), c).

2. El Salario Base de Convenio descrito anteriormente, tiene caracter uniforme para todo el personal de la misma categoria y coeficiente. Este Salario Base, se devenga por día trabajado en jornada completa, los Domingos y Festivos.

B) COMPLEMENTOS DE SALARIO BASE.

- Artículo 15º: Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutaran de aumentos periódicos de sus haberes en la cuantía y forma siguientes:

1. CUANTIA: - Dos Bienios del 5 por 100 de la base para antigüedad.

- Diez Trienios del 6 por 100 de la base para antigüedad.

2. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrán en cuenta todo el tiempo del servicio en la Empresa, considerandose como efectivamente trabajado todos los meses o días, en que se haya percibido un salario o remuneración, bien por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y los periodos de baja por enfermedad o accidente de trabajo.

3. Asimismo, serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para cargo politico, y la prestación del Servicio Militar, realizado de forma voluntaria u obligatoria.

4. Se computará la antigüedad en razón de los años prestados en la Empresa, estimandose por tanto, el tiempo prestado durante el período de prueba y como temporero, eventual, interino, o contratado por obras y servicios determinados,cuando el productor así contratado pasase a ocupar una plaza como fijo.

5. Durante la vigencia del presente Convenio las bases para el cálculo de la antigüedad, vienen determinadas para cada categoria laboral, en la tabla que figura en este Convenio como Anexo III.

6. Los citados aumentos periodicos, comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla cada uno de los períodos computables.

7. Respecto a las retribuciones devengadas por antigüedad, serán de aplicación en cualquier caso, los limites establecidos al efecto en el artículo 25 punto 2 del Estatuto de los Trabajadores.

- Artículo 16º: Plus de Empresa.

El Plus de Empresa, forma parte integrante de la retribución personal del trabajador, y se devengará solo durante 12 meses.

- Artículo 17º: Nocturnidad.

1. El personal que trabaja entre las veinte y las seis horas, percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 34 % del Salario Base y Plus de Convenio. Anexo VI.

2. Para los distintos supuestos que puedan darse en este concepto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ordenanza Laboral, para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

- Artículo 18º: Tóxicidad, Penosidad y Peligrosidad.

El personal que realice un trabajo tóxico, penoso o particularmente peligroso, percibirá un suplemento por hora efectiva trabajada en el puesto de trabajo de tal consideración, de 36'50 Ptas./hora.

La determinación de los puestos de trabajo que hubieran de tener tal consideración, será efectuada por la Empresa, y en caso de discrepancia se aceptará por ambas partes, la definición que sobre los mismos efectúe el Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo u Organización similar.

- Artículo 19º: Plus de Convenio.

1. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible, el trabajador percibirá en compensación por cada jornada de trabajo efectivo, el Plus de Convenio, fijandose su cuantia para cada categoría profesional, en las tablas que figuran en este Convenio como Anexo I a),b),c).

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, a la atención de la conmemoración del día, los Domingos, y demás Festivos se abonará tambien el citado Plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

- Artículo 20º: Horas Extras.

Para el cálculo de las Horas Extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el Anexo V.

- Artículo 21º: Prima de Producción e Incentivos a Empleados.

1. En lo referente a Prima de Producción, se estará al sistema, definición y procedimiento de cálculo que habitualmente se viene aplicando, figurando en el Anexo del presente Convenio, la correspondiente tabla de valores por concepto y grupos de personal afectados por ella.

2. Para el personal que, por las caracteristicas de su función habitual diaria, no esté sujeto al sistema de Prima de Producción, y en consecuencia, no reciba retribución alguna por éste concepto, percibirán el llamado Incentivo a Empleados, cuya cuantía se establece en el Anexo II b)

3. A los efectos prevenidos en el presente Convenio, ha de entenderse por rendimiento habitual, aquel que, de manera permanente y continuado se viene prestando.

- Artículo 22º: Prima de Venta (Preventa).

A) VENTA (PREVENTA): La realiza el vendedor en contacto personal con los clientes sin llevar, normalmente, con él la mercancia, y tomando nota de los pedidos.

B) A los trabajadores que realicen la función descrita en el punto A, les será de aplicación la Prima establecida en el Anexo II c),d).

C) La Prima de Venta se abonará por las cajas vendidas, (no las degustaciones), y comprende los tamaños Split, mini y familiares.

D) Las Primas se devengarán diariamente, aunque su liquidación se efectue mensualmente, coincidiendo con los restantes conceptos retributivos.

E) Expresamente SCHWEPPES, S.A.,se reserva el derecho de establecer sistemas de Primas o Incentivos para lanzamiento o promoción de determinados productos, tamaños o sabores, cuyos condicionamientos tanto técnicos como económicos sean los que la Dirección determine en cada ocasión, y sin que en ningún caso su implantación suponga compromiso de futuro por encima del período de vigencia que para cada caso se establezca.

- Artículo 23º: Premio de Puntualidad y Asistencia.

Para el personal sujeto a control de entradas, se establece un Premio de Puntualidad y Asistencia, cuya cuantia máxima se fija para la vigencia de este Convenio, en 17.086,- Ptas./Anuales, que se percibirán a razón de 1.554,- Ptas./mes, con la única excepción de aquel mes en que se disfruten las vacaciones anuales retribuidas, en cuyo mes no se percibirá parte alguna.

- Artículo 24º: Vacaciones.

1. Los días de vacaciones se abonarán por el importe del Salario Base de Convenio, Antigüedad, Plus de Convenio y Plus de Empresa.

2. El personal sujeto a Prima de Producción o Incentivos de Empleados, durante el período en que disfruten sus vacaciones, percibirán por los conceptos fijados idéntica cantidad a la que, en su caso, percibirán los trabajadores de su idéntica categoria y coeficiente que en el citado período estan trabajando.

3. El personal de Comercial sujeto a Prima de Venta, según su categoría y coeficiente, percibirá durante el período en que disfrute sus vacaciones, el Standard fijado en 1.990, liquidandose el 31 de Diciembre de 1.991, las diferencias que puedieran darse al determinar el standard de dicho año, cuyo cálculo se efectuará por cada categoría.

- Artículo 25º Gratificaciones Extraordinarias.

1. Se establecen 4 gratificaciones extraordinarias, que engloban y comprenden las anteriormente denominadas Bolsa de Vacaciones y Paga de Beneficios, así como las fijadas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores y cuya cuantía será de 30 días cada una para el personal cuyo salario se fija por día, y de una mensualidad cada una para el personal cuyo salario se fije por meses, y se harán efectivas respectivamente: los días 15 de Marzo; 15 de Junio; 15 de Septiembre y 15 de Diciembre.

2. A tal efecto formarán parte de estas gratificaciones los siguientes conceptos: Salario Base de Convenio, Antigüedad y Plus de Convenio.

3. Estas Gratificaciones se devengarán y calcularán en proporción al tiempo efectivamente trabajado: la de Marzo dentro del primer trimestre del año; la de Junio dentro del segundo trimestre del año; la de Septiembre dentro del tercer trimestre del año; y la de Diciembre dentro del cuarto trimestre del año, computándose como trabajo, a los solos efectos de devengo de estas Gratificaciones Extraordinarias, el tiempo en situación de baja por enfermedad justificada, accidente, servicio militar y licencias retribuidas.

- Artículo 26º: Gratificación por Fecha Disfrute de Vacaciones.

1. Dada la especial intensificación del trabajo de ésta Industria durante los meses de Junio a Septiembre, las vacaciones anuales serán concedidas por la Empresa preferentemente fuera del período estival determinado, y al efecto de compensar al trabajador de los posibles perjuicios que tal medida suponga, se establece una gratificación extraordinaria que será efectiva antes del periodo vacacional, y cuya cuantía será la siguiente:

- AÑO 1.991.... 21 DIAS. - AÑO 1.992.... 22 DIAS.	Para el personal que disfrute sus vacaciones en los meses de Enero; Febrero; Marzo; Abril; Mayo; Del 16 al 30 de Septiembre; Octubre; Noviembre y Diciembre.

A tal efecto, formarán parte de estas Gratificaciones los siguientes conceptos retributivos: Salario Base y Plus Convenio.

2. Esta gratificación será aplicable únicamente al personal fijo y será prorrateado en proporción al tiempo disfrutado de vacaciones dentro de los períodos que generan la condición al derecho establecido en el presente artículo.

3. La gratificación fijada en el presente artículo, compensará asimismo, cualquier variación personal que pudiera darse en las horas efectivas de trabajo/año, fijadas en el presente Convenio como consecuencia de la fecha disfrute de vacaciones.

SECCION III.- PERCEPCIONES NO SALARIALES.

A) INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS.

- Artículo 27º: Plus de Transporte.

Se pagarán 121'71 Ptas. por día efectivo de trabajo. Con excepción del personal al que la Empresa facilite los medios de transporte o corra con los gastos de combustible de su vehículo.

- Artículo 28º: Quebranto de Moneda.

1. El personal que su función habitual comporte, entre otras, el manejo de dinero efectivo, por el concepto de Quebranto de Moneda en los terminos previstos por las Leyes, percibirá la cantidad anual de 51.148,-Ptas/año, cuyo abono se efectuará por meses, y dias de trabajo efectivo.

2. El percibo de Quebranto de Moneda, compensa las cantidades que, en su caso, el personal afectado habrá de reponer en los supuestos de que las cantidades entregadas no correspondan con los importes de cuya custodia, manejo o uso, son responsables.

- Artículo 29º: Dietas.

Se estará a lo dispuesto en los Anexos VI a),b), del presente Convenio.

- Artículo 30º: Indemnizaciones por Traslados.

1. Cuando por necesidades organizativas sea preciso cubrir uno o varios puestos de trabajo, en cualquier Dependencia de la Compañia, se publicarán dichas vacantes en las Dependencias donde, a juicio de la Dirección pueda existir personal disponible.

En los casos en que las vacantes convocadas sean cubiertas de mutuo acuerdo entre la Empresa y el personal que deba trasladarse, este percibirá en concepto de Indemnización por traslado las siguientes cantidades:

a) El abono de los gastos de traslado que comprenderá el precio, o su equivalente en metálico si utilizaran medios de transporte propios, de billetes de ferrocarril en 1ª clase para el trabajador, esposa e hijos si los hubiera, cuando el traslado sea dentro de la Peninsula, y en avión clase turista cuando sea a ó desde Baleares.

b) Abono de los gastos de traslado del mobiliario, previa justificación de los gastos ocasionados.

c) Una cantidad por una sola vez, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Solteros, viudos o divorciados sin hijos a su cargo ..... 1.408.293 Ptas.
- Casados sin hijos ..... 1.877.723 Ptas.
- Por cada hijo inscrito en el modelo P-1 del I.N.S.S. .... 139.091 Ptas.

La cantidad máxima quedará limitada a 2.712.269 Ptas. cualquiera que sea el número de hijos de la persona trasladada.

2. En el supuesto de que no exista personal voluntario, se estará a lo dispuesto por la Autoridad Competente.

3. En consideración de las caracteristicas de estricta confianza de los cargos, se excluyen expresamente de las Indemnizaciones fijadas en la tabla precedente los cargos de Directores, Gerentes, Jefes de Departamento y de Sección, Jefes de Ventas Sector y Jefes de Ventas.

- Artículo 31º: Prestaciones Complementarias de Protección a la Familia.

En lo referente a las prestaciones complementarias de protección a la familia, se estará a lo dispuesto en la Norma de Régimen Interno DS-001, que figura en el Anexo VIII, del presente Convenio.

- Artículo 32º: Prestaciones Complementarias de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.)

En lo referente a las prestaciones complementarias de Incapacidad Laboral Transitoria, (I.L.T.), se estará a lo dispuesto en la Norma de Régimen Interno DS-002, que figura en el Anexo IX, del presente Convenio.

C) ACCION SOCIAL DE LA EMPRESA.

- Artículo 33º: Ayuda para Guardería.

Los trabajadores fijos de plantilla, con hijos en edades comprendidas entre 3 meses y 4 años, percibirán por mes natural la cantidad de 1.598,- Ptas. por cada hijo de dichas edades, en concepto de Ayuda para Guardería.

Dicha percepción queda condicionada a la previa justificación de asistencia, de los hijos de que se trate, a una guardería.

- Artículo 34º: Ayuda Escolar.

1. Se establece una Ayuda Escolar para los hijos de los trabajadores fijos cuya cuantía se fija durante la vigencia del presente Convenio en 19.911,- Ptas. anuales, por hijo en edad comprendida entre los 4 y los 18 años.

2. Los trabajadores que tengan algún hijo haciendo estudios superiores, se le abonará esta cantidad hasta los 25 años, previa solicitud del titular, y presentación del expediente académico de cada año.

3. Los importes determinados en el número anterior, serán pagaderos como cantidad a tanto alzado, al comienzo del curso 1.991-1.992, por lo que su abono se llevará a efecto en el recibo de salarios correspondiente al mes de Agosto.

- Artículo 35º: Cajas Producto.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores fijos en plantilla, tendrán derecho a las siguientes cajas de productos:

- 12 Cajas al año de producto en botellas tamaño Split.
- 12 Cajas al año de producto en bote o tamaño familiar.

En las cajas de botes o familiares, el 50 % serán de productos SCHWEPPES.

- Artículo 36º: Regalo Navidad.

Se establece para el presente año 1.991, y en concepto de Bolsa de Navidad, la cuantía de 8.273,- Ptas./Trabajador.

- Artículo 37º: Economato Laboral.

SCHWEPPES, S.A. contribuirá, con la cantidad de 175,- Ptas. mensuales por trabajador fijo de plantilla, en el coste que suponga la inclusión del citado personal en un Economato Laboral.

La decisión de incorporación o inclusión en un determinado Economato Laboral será facultad y responsabilidad del Comité de Empresa.

En los casos en que la inclusión en un Economato Laboral no sea posible, SCHWEPPES, S.A., abonará la cantidad estipulada en el presente artículo a cada trabajador fijo de plantilla.

- Artículo 38º: Becas para Estudios de los Trabajadores.

Se establece a nivel nacional, para todos los trabajadores de SCHWEPPES, S.A., las Becas siguientes:

- 15 Becas de 45.010 Ptas. para estudios de Bachillerato, o Formación Profesional.
- 20 Becas de 74.396 Ptas. para estudios Superiores.

La selección para la concesión de dichas Becas se hará con la participación de los Trabajadores.

- Artículo 39º: Premio de Jubilación.

El personal fijo que se jubile durante la vigencia del presente Convenio,podrá solicitar que se le conceda un Premio de Jubilación en las condiciones que a continuación se especifican:

Percibo, por una sola vez y en el momento de causar baja en la Empresa, de las cantidades brutas indicadas en la siguiente escala:

- Al cumplir 60 años	2.668.595,-	Ptas.
- Al cumplir 61 años	2.134.877,-	Ptas.
- Al cumplir 62 años	1.779.064,-	Ptas.
- Al cumplir 63 años	1.512.202,-	Ptas.
- Al cumplir 64 años	1.245.346,-	Ptas.
- Al cumplir 65 años	889.531,-	Ptas.

A la vista de cada solicitud concreta, la Dirección decidirá, previo informe favorable de los representantes sindicales.

- Artículo 40º: Bajas Definitivas por Invalidez.

En el supuesto de que la Dirección Provincial del I.N.S.S. en base a la Comisión de Evaluación Provincial, declarara que cualquier trabajador afectado por este Convenio, pasara a la situación de Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad Permanente Total, dicho productor percibirá por ser baja definitiva en la Empresa, la cantidad bruta de 3.225.000,- Ptas. para el 55% y de 2.150.000,-Ptas. para el 75%.
La vigencia de la presente claúsula es la de éste Convenio.

SECCION IV - ABSORCION Y COMPENSACION.

- Artículo 41º: Absorción y Compensación.

1. Las condiciones pactadas compensan en su totalidad todos y cada uno de los conceptos que se relacionan:

Salario Base; Antigüedad; Horas Extras; Prima de Producción,de Venta, Auto-Venta, Distribución o Carretera; Calificación Personal, complemento artículo 6º de Convenio; Mejoras a cargo de la Empresa por accidente o enfermedad; Premio de Asistencia y Puntualidad; Ayuda Familiar a cargo Empresa; Complemento o Gratificación por Nocturnidad; Comisiones; Dietas; Diferencia de Titulares de Reparto; Conservación de Vehículos; Teléfono; Media Comisión Vacaciones; Incentivos; Locomoción; Compensación por Facturas Cobradas; Kilometraje; Prima de Empleados;Quebranto de Moneda; Plus de Tóxicidad, Penosidad y Peligrosidad; Objetivos de Ventas; Gastos Clientes Calle; Cobro Facturas Morosos; Vacaciones; Gratificaciones Extraordinarias; Paga de Beneficios; Bolsa de Vacaciones; e Incentivos a Empleados.

2. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos siempre que estén determinadas dinerariamente o afecte al número de horas pactadas como efectivas de trabajo, en cómputo anual, únicamente, tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superasen el nivel de Convenio en cada categoría.

Se entiende por nivel del Convenio, a los efectos prevenidos en el presente punto, la suma anual de todas las percepciones económicas/persona, divididas por el número de horas efectivas de trabajo año/persona, establecidas en el artículo 6º del presente texto legal, y en su virtud la comparación para determinar si es de aplicación o no otra norma, habrá de efectuarse obteniendo de ella su correspondiente nivel.

3. Si por disposiciones legales de rango superior a éste Convenio, aumentasen los Salarios Base de cada categoría profesional, El Plus de Convenio de estas categorías experimentará una reducción igual al exceso que sobre tales Salarios Base se produzcan, y en los supuestos de que el citado Plus Convenio fuese inferior a los aumentos experimentados por los Salarios Base, se detraerá asimismo del Plus de Empresa si existiera.

- Artículo 42º: Garantía Personal.

En el caso de que existiese algún productor afectado por el presente Convenio y que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, para los productores de su misma categoría profesional, se le mantendrá y respetarán con carácter estrictamente personal.

CAPITULO - IV

CLAUSULAS DE REVISION SALARIAL

- Artículo 43º: Cláusula Revisión Salarial (C.R.S.)

En el supuesto de que el Incremento Anual del I.P.C. registre al 31 de Diciembre de 1.991 un crecimiento superior al 6'3% (seis con tres decimas por ciento), se efectuará una Revisión Salarial equivalente a dicha diferencia.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio (1.992), la Revisión Salarial a aplicar se basara en el mismo sistema que para con el año 1.991, expuesto en el parrafo anterior, y se efectuara, siempre y cuando el I.P.C. real de 1.992, no guardara una diferencia mínima de 1'2 puntos (uno con dos decimas de punto) con el incremento resultante de aplicar lo estipulado en el Art. 12.

La Revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadistica el I.P.C. real del año en cuestión, abonándose en una sola paga, dentro del primer trimestre del año siguiente, si la fecha de la constatación oficial lo permite.

La presente cláusula de Revisión Salarial tendrá vigencia exclusivamente durante los años 1.991 y 1.992.

CAPITULO - V

COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

- Artículo 44º: Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, ante la Administración y Jurisdicción Laboral, se constituirá una Comisión de Interpretación del Convenio, formada por cinco representantes designados por la Empresa y cinco designados por el Comité de Empresa de entre sus miembros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º) RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR: En los supuestos de que a un preventista le sea retirado el carnet de conducir, como

consecuencia de infracción administrativa, la Empresa le destinará, durante el tiempo que tenga retirado el carnet, a otros trabajos que no exijan la utilización del repetido carnet, respetándole la categoría profesional (aunque los trabajos que realice sean de otra inferior), y respetándole asimismo, las retribuciones fijas y por jornada ordinaria de su categoría. Las retribuciones variables serán inherentes al puesto de trabajo y categoría laboral que transitoriamente ocupe.

2º) COMITE INTERCENTROS: Se acuerda que durante la vigencia de este Convenio, ambas partes estableceran los pasos necesarios para la estructuración de una futura negociación colectiva a nivel nacional. Progresando tanto en los necesarios acuerdos de una representación unica, como en la correspondiente operatividad, para facilitar los encuentros y fases de trabajo de las partes sujetas al proceso.

3º) SCHWEPPES, S.A., representado por:

- D. Jesús Díaz Chas.

Y el personal afectado por este Convenio representado por:

- D. José Mª López López.

redactan el articulado del decimo Convenio Colectivo de León, entre la Empresa citada y el personal a quien el Delegado mencionado representa, pactan las condiciones contenidas en su articulado y acuerdan presentarlo a efectos de registro a la Autoridad Laboral.

DISPOSICION FINAL

En defecto de Normas aplicables del presente Convenio, y todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y en las demás Disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

ANEXO I a)

SALARIOS DE CONVENIO

ANUALES PARA 1.991

	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONV.	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
PEONES ..	100	1.022.058	359.342	1.381.400
SUBALTER.	110	1.124.264	326.675	1.450.938
OFIC. 3ª.	115	1.175.367	312.471	1.487.838
OFIC. 2ª.	120	1.226.470	299.452	1.525.921
OFIC. 1ª.	130	1.328.675	276.417	1.605.092
ENCARG.GRUPO	140	1.430.881	256.673	1.687.554
ENC.SECCION.	170	1.737.499	211.378	1.948.876
TECNICO SUP.	200	2.044.116	179.671	2.223.787

ANEXO I b)

SALARIOS DE CONVENIO

MENSUALES PARA 1.991

	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONV.	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
PEONES ..	100	63.879	22.459	86.338
SUBALTER.	110	70.267	20.417	90.684
OFIC. 3ª.	115	73.461	19.530	92.990
OFIC. 2ª.	120	76.655	18.716	95.371
OFIC. 1ª.	130	83.043	17.276	100.319
ENC.GRUPO.	140	89.431	16.042	105.473
ENC.SEC.	170	108.594	13.211	121.805
TECNICO S.	200	127.758	11.230	138.988

ANEXO I c)

SALARIOS DE CONVENIO

DIARIOS PARA 1.991

	COEFIC. SALARIAL	SALARIO BASE DE CONV.	PLUS DE CONVENIO	RETRIBUCION DE CONVENIO
PEONES ..	100	2.107,34	740,91	2.848,25
SUBALTER.	110	2.318,07	673,56	2.991,63
OFIC. 3ª.	115	2.423,44	644,27	3.067,71
OFIC. 2ª.	120	2.528,80	617,43	3.146,23
OFIC. 1ª.	130	2.739,54	569,93	3.309,47
ENCARG.GRUPO	140	2.950,27	529,22	3.479,49
ENC.SECCION.	170	3.582,47	435,83	4.018,30
TECNICO SUP.	200	4.214,67	370,46	4.585,13

ANEXO II a)

TABLA INCENTIVO A EMPLEADOS

PARA 1.991

Los Incentivos a empleados están instituidos para el personal de Administración y aquellos trabajadores que no esten sujetos al percibo de Primas de Producción y Venta, siendo las cuantias diarias, mensuales y anuales, según coeficientes salariales, las que a continuación se detallan:

	COEFIC. SALARIAL	CUANTIA ANUAL	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA DIARIA
PEONES ..	100	445.320	37.110	1.220,05
SUBALTER.	110	445.464	37.122	1.220,45
OFIC. 3ª.	115	445.464	37.122	1.220,45
OFIC. 2ª.	120	446.160	37.180	1.222,36
OFIC. 1ª.	130	468.672	39.056	1.284,03
ENCARG.GRUPO	140	484.632	40.386	1.327,76
ENC.SECCION.	170	567.096	47.258	1.553,69
TECNICO SUP.	200	649.563	54.130	1.779,62

ANEXO II b)

COMISION STANDARD

PARA 1.991

COMISION STANDARD 1.990, PARA APLICAR EN LOS CASOS DE VACACIONES DE 1.991.

	IMPORTE DIA
- LEON: Para Ventas	1.328'00 Ptas.

ESTA COMISION SE ACTUALIZARA Y PAGARAN LAS DIFERENCIAS UNA VEZ ESTABLECIDA LA CORRESPONDIENTE AL AÑO ACTUAL, CUYO ABONO SE REALIZARA A PRIMEROS DE 1.992.

ANEXO II c)

PRIMA DE VENTA

PARA 1.991 (DIRECTO)

PERSONAL DE VENTAS QUE REALIZA FUNCIONES DE: VENTA (Pre-venta sólos).

REGIMEN DE TRABAJO: Venta a Clientes (excepto a los DISTRIBUIDORES del servicio de INDIRECTO).

RUTAS DE: Plaza, provincia e interprovincia.

CLIENTES: Atendidos directamente por el personal de la Empresa, en Rutas de Directo.

PERCEPTORES	PTAS. / CAJA	COEFICIENTES SALARIALES
PREVENTISTAS (sólos)	9'60	140 y 130, cuando realicen funciones de Venta a Clientes (Pre-venta sólos), en Rutas de Directo.

PERCEPTORES	PTAS/TIPO TANQUETA	COEFICIENTES SALARIALES
PREVENTISTAS (sólos)	235'68 BAG IN BOX 117'84 VENDIX	130, percibiendo solo cuando realice la Venta.

ANEXO III

TABLA CALCULO ANTIGUEDAD

PARA 1.991

	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
PEONES ..	100	798.225	49.889	1.645,83
SUBALTER.	110	878.048	54.878	1.810,41
OFIC. 3ª.	115	917.959	57.372	1.892,70
OFIC. 2ª.	120	957.871	59.867	1.974,99
OFIC. 1ª.	130	1.037.693	64.856	2.139,57
ENCARG.GRUPO	140	1.117.516	69.845	2.304,16
ENC.SECCION.	170	1.356.983	84.811	2.797,90
TECNICO SUP.	200	1.596.451	99.778	3.291,65

ANEXO IV

TABLA CALCULO NOCTURNIDAD

PARA 1.991

	COEFIC. SALARIAL	BASE ANUAL	BASE MENSUAL	BASE DIARIA
PEONES ..	100	1.381.400	115.117	3.784,66
SUBALTER.	110	1.450.938	120.912	3.975,17
OFIC. 3ª.	115	1.487.838	123.987	4.076,27
OFIC. 2ª.	120	1.525.921	127.160	4.180,61
OFIC. 1ª.	130	1.605.092	133.758	4.397,51
ENCARG.GRUPO	140	1.687.554	140.630	4.623,44
ENC.SECCION.	170	1.948.876	162.406	5.339,39
TECNICO SUP.	200	2.223.787	185.316	6.092,57

ANEXO V

TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS

PARA 1.991

PERSONAL JORNADA TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO

CATEGORIAS	COEFIC. SALARIAL	HORAS EXTRAS	FESTIVOS COMERCIAL	FESTIVOS INDUSTRIAL
PEONES	100	1.263	13.594	16.316
SUBALTERNOS	110	1.387	13.594	16.316
AYUDANTES ESPEC. Y AUXILIARES ADMINIS.	115	1.452	13.594	16.316
OFICIALES 2ª.	120	1.510	13.594	16.316
OFICIALES 1ª.	130	1.642	13.594	16.316
ENCARG. GRUPO Y CAPATACES TURNO	140	1.764	13.594	16.316
ENCARGADO SECCION JEFE SECCION Y TECNICO TIT.MEDIO	170	-	-	-
ENCARGADO GENERAL JEFES DEPARTAMEN. Y TECNICO TIT.SUPERIOR	200	-	-	-

ANEXO VI a)

D I E T A S

PARA 1.991

NIVEL D

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
100-110-115-120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	4.760 Ptas/Trabajador/Dia efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas

NIVEL C

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	5.438 Ptas/Trabajador/Dia efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

NIVEL B

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	6.120 Ptas/Trabajador/Dia efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.

NIVEL A

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA DIETA Y CLASE DE ALOJAMIENTO
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.(cargos especiales)	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

ANEXO VI b)

DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS

PARA 1.991

A Y U D A S A C O M I D A S

VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE PLAZA.

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA
100-110-115-120-130 Y 140	Preventistas Monitores	680,- Ptas/Trabajador/Dia efectivo de trabajo.

VENTA Y/O DISTRIBUCION EN RUTAS DE ZONA PROVINCIAL (Rural - Costa - Sierra - etc..)

COEFICIENTES SALARIALES	PERCEPTORES	CUANTIA DE LA AYUDA A COMIDA
100-110-115-120-130-140-170 y 200.	Jefes de Venta. Supervisores. Promotores. Preventistas. Monitores.	1.325,- Ptas/Trabajador/Dia efectivo de trabajo.

ANEXO VII

CALENDARIO LABORAL PARA 1.991
DIAS-PERIODOS LABORALES ESTIVAL E INVERNAL Y REGIMEN DE ENTRADA Y SALIDA DEL TRABAJO

SECCION Y/O UNIDAD: VENTAS (LEON)

GRUPO/S DE TRABAJO: Y PERSONAL ADSCRIPTO A ESTE REGIMEN DE CALENDARIO

MESES	DIAS DE TRABAJO SEMANALES		TOTAL DIAS, MES Y AÑO	FECHAS DE LOS SABADOS LABORABLES
	LUNES A VIERNES	SABADOS		
ENERO	22		22	
FEBRERO	20		20	
MARZO	18		18	
ABRIL	21		21	
MAYO	22		22	
JUNIO	19		19	
JULIO	22		22	
AGOSTO	21		21	
SEPTIEMB.	21		21	
OCTUBRE	23		23	
NOVIEMBRE	20		20	
DICIEMBRE	20		20	
TOTALES ANUALES	249	-	249	---

PERIODOS Y HORA MAXIMA DE ENTRADA AL TRABAJO (Decimales en minutos)			
PERIODO ESTIVAL		PERIODO INVERNAL	
MESES	HORA	MESES	HORA
JUNIO	8,30	ENERO	8,30
JULIO	8,30	FEBRERO	8,30
AGOSTO	8,30	MARZO	8,30
SETIEMBRE	8,30	ABRIL	8,30
		MAYO	8,30
		OCTUBRE	8,30
		NOVIEMBRE	8,30
		DICIEMBRE	8,30

PERIODOS Y HORA DE SALIDA DEL TRABAJO 8,30

DURANTE TODO EL AÑO 1.991

Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente.

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

* SON FIESTAS DE CARACTER LOCAL EL 24 DE JUNIO SAN JUAN Y EL 5 DE OCTUBRE SAN FROILAN.

ANEXO VIII

COMPLEMENTOS Y AYUDAS A

LA FAMILIA - 1.991

NORMA DE REGIMEN INTERNO DP-001

OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de SCHWEPPES, S.A. las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas de las contingencias de Proteción a la Familia, y establecer unas ayudas de pago periódico y pago único, regulando en todos los casos, las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

AMBITO DE APLICACION

Todo el personal que presta sus servicios en el Centro de Trabajo que SCHWEPPES, S.A. tiene establecido en LEON, C/ Sancho El Gordo, nº 1, o pudiera tener en el futuro en la citada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigor el día 1º de Enero de 1.991, hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

TEXTO DE LAINSTRUCCION

I. COMPLEMENTO Y AYUDA DE PAGO PERIODICO

* Una asignación mensual de **1.163 Ptas.** por cada hijo.
* Una asignación mensual de **3.320 Ptas.** por esposa o marido incapacitado para el trabajo.

1.1. Beneficiarios

1.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago periódico todos los trabajadores de SCHWEPPES, S.A. sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

1.2. Familiares que dan derecho al Complemento y Ayuda.

1.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los conyuges que tengan reconocido el derecho por el Organo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los especiales.

1.2.2. Tendrán la consideración prevista en el apartado 1.2.1. los padres del beneficiario, siempre que éste los tenga incluidos en la Cartilla de Asistencia Sanitaria y reconocido el derecho a esta prestación por el Organo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.2.3. La esposa del beneficiario. Se entenderá que no concurre este derecho cuando la esposa del beneficiario presta su trabajo en SCHWEPPES, S.A.

1.2.4. El marido incapacitado para el trabajo que conviva con la beneficiaria y se encuentre a su cargo. Se entenderá que existe incapacidad cuando el derecho y determinación de la misma, esté reconocido por el Organo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.3. Reconocimiento del Derecho.

1.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago periódico por los familiares detallados en los apartados 1.2.1. y 1.2.2., corresponde en todos los casos a SCHWEPPES, S.A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organo competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

1.3.2. El reconocimiento del derecho a la ayuda por esposa o marido incapacitado para el trabajo,detallados en los apartados 1.2.3. y 1.2.4., corresponde en todos los casos a SCHWEPPES, S.A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el Libro de Familia o documento análogo legalmente establecido y reconocido por los Organismos o Autoridades competentes.

1.3.3. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

1.3.4. En el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPES, S.A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

1.4. Pago del Complemento y Ayuda de Pago Periódico.

1.4.1. El pago de las asignaciones periódicas será por cuenta y cargo de SCHWEPPES, S.A., que lo realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

II. AYUDAS DE PAGO UNICO.

* Una asignación de **67.492 Ptas.** al contraer matrimonio.
* Una asignación de **25.536 Ptas.** al nacimiento de cada hijo.

2.1. Beneficiarios.

2.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago único, todos los trabajadores de SCHWEPPES,S.A. sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

2.2. Unicidad.

2.2.1. La asignación de pago único por Nupcialidad se percibirá sólo una vez. En el supuesto de que en ambos trabajadores concurran las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la citada asignación, el derecho de percibirlo solamente será reconocido en favor de uno de ellos.

2.2.2. En el supuesto de que en ambos trabajadores concurran las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la asignación por Nacimiento de hijo, el derecho de percibirlo solamente será reconocido en favor de uno de ellos.

2.3. Incompatibilidades.

2.3.1. Las percepciones de pago único serán incompatibles:

- Con las situaciones de excedencia o baja en la Empresa, sea cual fuere la causa que lo motive. A éste efecto será considerada baja, el plazo de preaviso establecido por las Leyes vigentes para los ceses.

2.4. Condiciones que dan derecho a las Ayudas.

2.4.1. El reconocimiento del hecho causante por parte de los Organismos o Autoridades competentes.

2.4.2. Tener acreditada una antigüedad en la Empresa de trescientos sesenta días, inmediatamente anteriores al hecho causante.

2.5. Reconocimiento del Derecho.

2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único corresponde en todos los casos a SCHWEPPES, S.A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el Libro de Familia o documento análogo legalmente establecido y reconocido por los Organismos o Autoridades competentes.

2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

2.5.3. En el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPES, S.A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

2.6. Pago de las Ayudas de Pago Unico.

2.6.1. El pago de las asignaciones únicas será por cuenta y cargo de SCHWEPPES, S.A., que lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

III. COMPLEMENTO POR HIJOS DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.

* Una asignación mensual de **20.418 Ptas.** por cada hijo disminuido físico o Psiquico.

3.1. Beneficiarios.

3.1.1. Tedrán derecho a la asignación para hijos disminuidos físicos o psiquicos, todos los trabajadores de SCHWEPPES, S.A.,sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo,siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

3.2. Familiares que dan derecho al Complemento.

3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos disminuidos físicos o psíquicos, por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

3.3. Reconocimiento del Derecho.

3.3.1. El reconocimiento del derecho a la asignación para hijos disminuidos físicos o psíquicos corresponde en todos los casos a SCHWEPPES, S.A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organo competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales, y todas las específicas previstas en la presente Norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección de Personal, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPES, S.A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

3.4. Pago del Complemento.

3.4.1. El pago de la asignación para hijos disminuidos físicos o psíquicos, será por cuenta y cargo de SCHWEPPES, S.A., que lo realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

IV. DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de Diciembre de 1.990, las materias objeto de la presente Norma.

ANEXO IX

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

(I.L.T.) - 1.991

NORMA DE REGIMEN INTERNO DP-002

I . OBJETO

Complementar por cuenta y cargo de SCHWEPPES, S.A. las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Trasitoria, (I.L.T.), por enfermedades y accidentes comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

II . AMBITO DE APLICACION

A) Personal

Todo el personal que presta sus servicios en el Centro de Trabajo que SCHWEPPES, S.A. tiene establecido en LEON, C/ Sancho El Gordo, nº 1, o pudiera tener en el futuro en la citada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

B) Temporal

La presente Norma entrará en vigor el día 1º de Enero de 1.991, hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

III. SITUACIONES DE I.L.T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I.L.T.

A) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis meses cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

B) Los periodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis meses cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

C) Los periodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad, con la duración que reglamentariamente se determine y que, en ningún caso,podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y Normas que lo desarrollen.

A efectos del periodo máximo de duración de la situación de I.L.T., que se señala en el apartado A), y de su posible prórroga, se computarán los de recaida y observación.

IV. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I.L.T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma:

A) En casos de enfermedad común, que hayan cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

B) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exige ningún periodo previo de cotización.

C) En caso de maternidad, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social por lo menos nueve meses antes de dar a luz.

V. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I.L.T. A CARGO DE LA EMPRESA.

En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes laborales y no laborales, así como en los de enfermedades profesionales y en los descansos legalmente establecidos por maternidad, SCHWEPPES, S.A. complementará hasta un máximo del 40% (Cuarenta por ciento) las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el tope máximo del 100% (Cien por cien) de los conceptos salariales básicos) que se detallan en la presente Norma.

VI. CONCEPTOS SALARIALES BASICOS

- Salario Base de Convenio.
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- Plus de Empresa.
- Plus de Convenio.
- Prima de Producción.
- Prima de Venta.
- Incentivos a Empleados.
- Premio de Puntualidad y Asistencia.

VII. CONDICIONES QUE DAN DERECHO A LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE I.L.T.

A) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I.L.T. expedido por:

- Médico del S.O.E. o de la Mutua Patronal.
- Médico de Familia del S.O.E.
- Médico de Empresa.
- Médico del Centro de Hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I.L.T. a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de CINCO días naturales

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se destine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por persona habilitada al efecto,que en dependencia del Servicio Médico de SCHWEPPES, S.A. girará visita domiciliaria.

B) La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I.L.T., mediante el Médico de la Empresa o de cualquier otro facultativo.

C) El trabajador que estando de baja por I.L.T. se niegue a someterse al reconocimiento médico de la Empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la Empresa a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores, la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

D) El trabajador que estando en situación de I.L.T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

VIII. NACIMIENTO DEL DERECHO, DURACION Y EXTINCION

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta Norma:

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación, en tanto dure la situación de I.L.T., cualquiera que sean las causas motivantes.

IX. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

A) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T. corresponde en todos los casos a SCHWEPPES, S.A., el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos competentes.

B) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección de Personal mediante escrito razonado de sus pretensiones.

C) En el plazo máximo de quince días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección de Personal de SCHWEPPES, S.A. dará por escrito la resolución,contra la cual se podrá interponer un nuevo recurso dirigido a la Dirección General, siendo cursado el mismo a través de los representantes de los trabajadores.

D) En el plazo máximo de treinta días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección General de SCHWEPPES, S.A. dará por escrito su resolución,contra la cual no cabrá recurso alguno dentro del ámbito de la Empresa.

X. PAGO DE LAS PRESTACIONES

El pago de las prestaciones complementarias se efectuará por cuenta y cargo de SCHWEPPES, S.A., quien lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes en que haya surgido el hecho causante y el reconocimiento del derecho.

XI. DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de Diciembre de 1.990 las materias objeto de la presente Norma.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Avda. La Facultad,1
LEON

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a los afiliados al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el servicio de correos, con la indicación de "desconocidos".

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
47/711.205/09	FERNANDEZ GONZALEZ MANUELA	MAYORGA D	1 a 12/86	186.121.-
47/711.205/09	FERNANDEZ GONZALEZ MANUELA	MAYORGA D	1 a 12/87	195.422.-
14/723.305/63	MARTINEZ POLEY MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/87	195.422.-
24/723.733/82	GARCIA MORAN VICENTE	LEON	3 a 7 /87	65.141.-
24/714.204/59	CARBALLO CARBALLO J.LUIS	PONFERRADA	6 a 12/87	113.996.-
24/714.204/59	CARBALLO CARBALLO J.LUIS	PONFERRADA	1 a 6 /89	109.694.-
24/713.583/20	BELERDA APARICIO Mª SOL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.583/20	BELERDA APARICIO Mª SOL	LEON	1 a 12/89	219.386.-
24/713.583/20	BELERDA APARICIO Mª SOL	LEON	1 a 8 /90	159.055.-
24/700.690/28	ROBLES MARTINEZ CARLOS	LEON	1 / 85	14.009.-
24/700.690/28	ROBLES MARTINEZ CARLOS	LEON	9 a 12/85	56.037.-
24/709.105/04	GONZALEZ ARRIERO CARMEN	LEON	6 / 84	8.771.-
24/408.557/59	RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE	LEON	8 / 84	13.232.-
24/200.259/20	GARCIA BARBA ALBERTO	BONAR	1 a 12/88	204.240.-
24/201.306/00	FERNANDEZ CEINOS NARCISO	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/202.019/34	VALLE VIDAL MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/202.472/02	VAZQUEZ GONZALEZ EDUARDO	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/203.138/86	ACERO MARTINEZ GREGORIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/203.141/89	FRANCO GARCIA ANDRES	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/203.208/59	RODRIGUEZ PEREZ LUIS	LEON	1 a 3 y 5 a 12/88	187.220.-
24/203.246/00	GARCIA ALVAREZ ALBERTO	LEON	1 a 4 /88	68.080.-
24/203.307/61	COCA CUETO LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/204.085/63	SAN JOSE LABRADOR SANTIAGO	LEON	1 a 12/88	524.621.-
24/204.138/19	GONZALEZ DIAZ ENRIQUE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/204.363/50	FERNANDEZ JAÑEZ GERMAN	PONFERRADA	7 a 12/88	155.002.-
24/204.514/07	GONZALEZ PONTEVEDRA LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/204.664/60	VIDAL VOCES JOSE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/204.802/04	DURRUTI PRIETO IGNACIO	LEON	10 a 12/88	51.060.-
24/204.976/81	GARCIA GARCIA ISAAC	PONFERRADA	1 a 6 /88	102.120.-
24/205.221/35	ROBLES ORDAS BENITO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/205.367/84	LORENZO DIEZ M ENRIQUE	LA ROBLA	1 a 6 /88	102.120.-
24/205.772/04	REBORDINOS LINACERO CLEMENTE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/205.928/63	EDO BERMEJO ANDRES	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/205.953/88	ALVAREZ ALVAREZ ANGEL	LEON	1 / 88	17.020.-
24/206.131/72	COLINAS CANO CONCEPCION	LEON	8 / 88	17.020.-
24/206.248/92	GARCIA GARCIA MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/206.356/06	MERINO AGUADO PROCOPIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/206.435/85	ROBLES PRIETO AMADOR	VILLANUEVA ABADIA	11 a 12/88	34.040.-
24/206.724/83	BLANCO BOTO ZOILO	TORAL VADOS	1 a 12/88	204.240.-
24/206.749/11	GARCIA BARRIO ANTONIO	LA VECILLA	10 a 12/88	51.060.-
24/206.785/47	SANTAIGO PUENTE FRANCISCO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/206.793/55	CASTRO TEIJEIRO JESUS	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/206.907/72	MILLAN GONZALEZ JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/206.936/04	BARAGUES VICENTE GREGORIO	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240.-
24/207.020/88	FERNANDEZ PEREZ FELIPE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/207.099/70	SUREDA BAYO ROSA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/207.134/08	FERNANDEZ VEGAL AURELIO	BEMBIBRE	6 a 12/88	119.140.-
24/207.384/64	GONZALEZ MIRANDA ALEJANDRA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/207.417/00	GONZALEZ MARTINEZ ANGEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/207.670/59	MARTINEZ CABERO HILARIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/207.786/78	MAGADAN ESCUDERO DELFINA	CABOALLES ARRIBA	1 a 12/88	204.240.-
24/207.818/13	CALVO MARTINEZ GLORIA JO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/207.907/05	PRIETO REDONDO VICENTE	CEBRONES RIO	6 y b y 10 y 12/88	68.080.-
24/208.004/05	CASADO GUTIERREZ LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/208.157/61	FERNANDEZ GARCIA MANUEL	GRADEFES RUE	2, 3, 5 a 9, 11/88	136.160.-
24/208.263/70	ABAD MATA ALIPIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/208.543/59	SASTRE BLANCO ADRIAN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/208.638/57	CRIADO GARCIA JOAQUIN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/208.701/23	GARCIA GARCIA JOSE ANTO	LEON	1 a 12/88	204.420.-
24/208.831/56	CORRALES SANTAMARIA ANGEL	FERNAL BERNESGA	3 y 9 /88	34.040.-
24/208.832/57	CORRALES SANTAMARIA LUIS MILA	S.ANDRES RABANEDO	3 y 9 /88	34.040.-
24/208.905/33	IBAÑEZ BAJO ARACELI	LEON	2 / 88	17.020.-
24/208.955/83	TORRE FERNANDEZ SAMUEL	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.069/03	MUNOZ MEMBRILLA FRANCISCO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.204.-
24/209.071/05	ALEGRE PELLITERO FRANCISCO	LEON	12 / 88	17.020.-
24/209.122/56	BLANCO VIZOSO JULIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.192/29	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	QUINTANA MONTE	1 a 12/88	204.240.-
24/209.202/39	FERNANDEZ VUELTA FELIX	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.249/86	NICOLAS MARTINEZ JUAN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/209.291/31	BRIME PARAJON ISMAEL	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.405/48	BARRIO RODRIGUEZ ARTURO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/209.555/04	GRANDE FERNANDEZ MAXIMILIA	PALACIOS SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/209.667/19	VELASCO GONZALEZ ELEUTERIA	LEON	3,4, 8 a 10, 12/88	102.121.-
24/209.738/90	DOMINGUEZ DOMINGUEZ SANTIAGO	S.PEDRO DUEÑAS	5 a 8,10 a 12/88	119.140.-
24/209.839/94	FLOREZ GUTIERRER ALBERTO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.873/31	HERVAS ASENSI TOMAS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.909/67	PARRA GARRIDO FERNANDO	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120.-
24/209.910/68	PERERA POZAS MIGUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/209.929/87	AMADOR MARTINEZ MANUEL	PONFERRADA	1 a 3 /88	51.060.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/209.958/19	ORTEGA RUEDA CAYETANO	VALDERAS	1 a 12/88	204.240.-
24/210.108/72	PEDROSA MURES FELIX	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/210.130/94	TEJADA PRAENA TORCUATO	LEON	1 a 5, 7 a 12/88	187.220.-
24/210.176/43	GOMEZ CANCILLO LUISA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/210.228/95	MARTINEZ GARCIA TEODORO	CARRIZO RIBER	1 a 12/88	204.240.-
24/210.263/33	RODRIGUEZ GONZALEZ ADELINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/210.283/53	CARBAJOSA BALBAS ROBERTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/210.330/03	VIEJO CAMPO VICENTE	LEON	3 a 11/88	153.280.-
24/210.335/08	ALONSO NIETO ANGEL	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/210.352/25	ALVAREZ OLEGO RICARDO	PONFERRADA	1 a 4 /88	68.080.-
24/400.130/71	MARTINEZ IZQUIERDO ALEJANDRO	SABERO	1 a 12/88	204.240.-
24/400.266/13	ANTON MENENDEZ ALFREDO	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/400.455/08	MARTIN TENA HILARIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/400702/61	AHIJADO GARCIA SANTAIGO	LEON	1 y 3 a 12/88	187.220.-
24/401.821/16	PEREZ GARCIA VICENTE	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/401.937/35	LOPEZ MERAYO MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/402.256/63	SIERRA DIEZ VICENTE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/402.477/90	JIMENEZ VARGAS JOSE LUIS	VEGAS CONDADO	1 a 12/88	204.240.-
24/402.769/91	FERNANDEZ DIAZ AMPARO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/403.013/44	MARIÑAS DELGADO SERVANDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/403.050/81	PIMENTES CAMPOS MARIA ISA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/403.587/36	HERRERO GARCIA ANTONINO	LEON	9, 11 y 12/88	51.060.-
24/403.592/41	FRANCISCO CASTELLANO PATRICIO	POLA GORDON	1 a 12/88	204.240.-
24/403.625/74	REDONDO VAZQUEZ MANUEL	PONFERRADA	1 a12/88	204.240.-
24/403.764/19	GONZALEZ GONZALEZ EMILIO	LEON	3 a 12/88	170.203.-
24/404.130/94	DIAZ ALVAREZ JOSE	LEON	1 a 6 /88	102.120.-
24/404.161/28	ABAD ROBLES GREGORIO	VALDERAS	1 a 12/88	204.240.-
24/404.416/89	VARELA RODRIGUEZ JOSE LUIS	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/404.735/20	CASTRO RODRIGUEZ M RAQUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/404.976/67	MONJE GARCIA VICTORIA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/405.016/10	RUBIO RIOL ADELINA	VALENCIA D.JUAN	1 a 12/88	204.240.-
24/405.064/58	SAN JOSE GARCIA MANUELA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/405.121/18	GARCIA GARCIA ANGELA	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/405.333/36	SANCHEZ CASTELLANO ALEJANDRO	VEGUELLINA ORB	1 a 12/88	204.240.-
24/405.372/75	GONZALEZ GONZALEZ ROBERTO	PONFERRADA	9 /88	17.020.-
24/405.450/56	REGUERO LOPEZ OCTAVIO	LEON	1 a 8 y 12/88	153.180.-
24/405.476/82	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/405.510/19	RABADE DIAZ RODOLFO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/405.739/54	FUENTE VILLORIA BELARMINO	MOLINA FERRERA	7 /88	17.020.-
24/405.856/74	GARCIA ALVAREZ LISARDO	PONFERRADA	6 a 12/88	119.140.-
24/406.193/23	GUERRA PEREZ FELIPE	POSADA VALDEON	7 y 9 /88	34.040.-
24/406.426/62	MARTINEZ ALVAREZ JOAQUIN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/406.450/86	PEREZ ALVAREZ TIMOTEO	LEON	4 y 5 /88	34.040.-
24/406.588/30	TURIENZO GONZALEZ PATRICIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/406.633/75	PAZOS TABOADA JUAN JOSE	PONFERRADA	4 a 12/88	153.180.-
24/406.641/83	RAMON LOPEZ ELOY	PONFERRADA	5 /88	17.020.-
24/406.708/53	HARO GOMARIZ ESPIRIO	PONFERRADA	1 a 9 y 11/88	170.200.-
24/406.835/83	FRANJO GONZALEZ ENRIQUE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/407.001/55	IGLESIAS PEREIRA JOSE	VILLAFRANCA	1 a 12/88	204.240.-
24/407.381/47	ALVAREZ SARIEGO ROBERTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/407.402/68	GONZALEZ PAEZ AYALA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/407.517/86	SASTRE BELLOSO FERNANDO	PONFERRADA	1 y 2, 4 a 12/88	187.220.-
24/407.646/21	MERAYO FERNANDEZ GIL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/408.021/08	GONZALEZ MARCOS FRANCISCO	LEON	9 a 11/88	51.060.-
24/408.158/48	NUNEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CACABELOS	1 a 2, 4 a 7/88	102.120.-
24/408.176/66	QUIJANO CEREZAL MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/408.301/94	VALCUEZA COLINAS MARIANO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/408.491/90	CARMENES GUTIERREZ NICOMEDES	LEON	9 / 88	17.020.-
24/500.218/55	GARCIA GARCIA RAIMUNDO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/500.648/00	ANTOLIN ESPESO EUSEBIO	LEON	5,7,11/88	98.366.-
24/500.680/32	GARCIA SILVA JOSE	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/501.113/77	MATA CADENAS EULOGIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/501.327/00	LERA VIDAL ANACLETO	LEON	12 / 88	17.020.-
24/501.682/64	GONZALO PEÑA ANGEL	LEON	12 / 88	17.020.-
24/502.527/36	VALDES NORRIELLA PAULINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/502.850/68	RODRIGUEZ SANTALLA MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/502.944/65	CUADRADO BECERRA ARSENIO	LEON	12 / 88	17.020.-
24/503.022/46	CARRERA ALONSO MIGUEL	TROBAJO CAMIN	1 a 12/88	204.240.-
24/503.249/79	ALONSO GONZALEZ ASCENSION	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/504.250/13	PRIETO DIEZ ANGELES	LEON	3,4 y 9 a 12/88	102.120.-
24/504.508/77	MARTIN DELGADO ALICIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/504.525/94	ALVAREZ CHACON ANTONIA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/504.978/62	MATILLA POZUELO ELISEO	LAGUNA NEGRILLOS	4 a 12/88	153.180.-
24/505.005/89	MERINO GARCIA JUAN	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/505.131/21	SANCHEZ LOPEZ JOSE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/505.325/21	AMIGO YEBRA GONZALO	CACABELOS	1 a 8 /88	136.160.-
24/505.459/58	BARREDO AMIGO UBALDO	LEON	1 y 7 /88	34.040.-
24/505.494/93	MELON GONZALEZ JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/505.662/67	MARTINEZ LOPEZ JESUS	LEON	1 a 12/88	204.240.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/505.740/48	ALVAREZ FUENTE FLORENTINO	LEON	9 a 12/88	68.080.-
24/505.807/18	SANCHEZ ISASI ANGELES	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/506.141/61	BARAGAÑO FERNANDEZ ANGEL	LEON	7 / 88	17.020.-
24/506.205/28	ANIEVAS FERNANDEZ ROBERTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/506.211/34	FERNANDEZ VELADO JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/506.253/76	PRIETO GARCIA VICENTE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/600.133/60	FLOREZ DEL CORRAL JESUS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/600.153/80	GONZALEZ BAYON VICENTE	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/700.050/67	LLORENTE CUESTA JOSE	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240.-
24/700.120/40	FERNANDEZ GARCIA DELMIRA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/700.127/47	MERINO RODRIGUEZ ANGEL	LEON	10 / 88	17.020.-
24/700.285/11	MARTINEZ PEREZ JOAQUIN	LEON	8 a 12/88	85.100.-
24/700.385/14	PEREZ FUERTES MANUEL	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.243.-
24/700.439/68	CASTRO ORDUÑA MILAGROS	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/700.503/35	ROBLES GARCIA PAULINO	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/700.525/57	MARTINEZ MARTINEZ SANTOS	TORAL VADOS	2 y 4 a 12/88	170.200.-
24/700.582/17	LOPEZ PRIETO JOSE	CISTIERNA	1 a 12/88	204.243.-
24/700.639/74	FERNANDEZ PRIETO HERMOGENES	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.243.-
24/700.640/75	GONZALEZ ALONSO DELFIN	PONFERRADA	1 /88	17.020.-
24/700.738/76	LORENCO NABAIS JOSE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.243.-
24/700.747/85	RODRIGUEZ ROZAS ONESIMO	CARRIZO RIBERA	1 a 12/88	204.243.-
24/700.824/65	FERNANDEZ CASTAÑO JESUS	MANSILLA MULAS	1 a 12/88	204.243.-
24/700.884/28	CARANDE DOMINGUEZ ERAIDES	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/700.951/95	PERTEJO ALVAREZ JOAQUIN	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/700.972/19	FREIRE NOYA LUIS MARI	PONFERRADA	1 a 12/88	204.243.-
24/701.008/55	NOVOA GONZALEZ JOSE LUIS	TORENO	1 a 12/88	204.243.-
24/701.084/34	PRIETO ALVAREZ JOSE BENI	PONFERADA	1 a 12/88	204.243.-
24/701.148/01	PRADO BERMUDEZ MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.243.-
24/701.235/88	ESCAPA MARTINEZ ISMAEL	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/701.236/89	FERNANDEZ BALBUENA JOSE SANT	LEON	1 a 4 y 8 /88	85.100.-
24/701.329/85	RAMOS ALVAREZ JUAN MIGU	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/701.338/94	GARCIA BURON JULIAN	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/701.481/43	CABRERIZO AGUILERA LUCIANO	LEON	2, 5, 9,12/88	68.080.-
24/701.490/52	RODRIGUEZ ALONSO AVELINO	PONFERRADA	2 /88	26.827.-
24/701.533/95	FARRAS BARCELLS JORGE	MATARROSA DEL SIL	1 a 12/88	204.243.-
24/701.674/42	FONTANILLO ARROYO JOSE ANT	VILLACEDRE	1 a 12/88	204.243.-
24/701.680/48	PRIETO MERINO JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/701.740/11	CARBALLO RODRIGUEZ JOSE MANU	CACABELOS	1 a 12/88	204.243.-
24/701.769/40	NIETO VILLA ANTONIO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.243.-
24/701.878/52	RODRIGUEZ VALLE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.243.-
24/701.928/05	MORALA MELCON PABLO A	LEON	10 a 12/88	51.060.-
24/701.956/33	GONZALEZ HERRERO ANTONIO	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/701.978/55	GARCIA MARTINEZ MANUEL	VEGUELLINA DE F.	1 a 12/88	204.243.-
24/702.033/13	NISTAL DOMINGUEZ SANTIAGO	SANTIBAÑEZ VALLEIGL	1 a 12/88	204.243.-
24/702.163/46	ZOTES LOZANO MARCELINO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.243.-
24/702.234/20	ALVAREZ CABAL JULIO	LEON	1 a 12/88	204.243.-
24/702.252/38	CALVO FERNANDEZ GUMERSINDO	ASTORGA	1 /88	17.020.-
24/702.259/45	ANTELO HERRERO FERNANDO	CAMPO ANTIB	1 a 12/88	204.240.-
24/702.326/15	GARCIA PRIETO DORITA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/702.410/02	CALVO PEINADO MANUEL	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.424/16	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.481/73	GARCIA FERNANDEZ LAUREANO	VINAYO	1 a 12/88	204.240.-
24/702.572/67	GARCIA VEGA JOSE MANU	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.573/68	GONZALEZ PRADA J, ANONI	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.575/70	LISTE DOGO CARMEN	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.620/18	SANTOS FIERRO CESAREO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/702.653/51	CASTIÑEIRA RODRIGUEZ JOSE DAVI	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.705/06	MIRALLAS PANTELLO FRANCISCO	TROBAJO CAMINO	1 a 12/88	204.240.-
24/702.733/34	SOTO ALVAREZ ROSARIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/702.776/77	ALVAREZ RODRIGUEZ FLORENTINO	LEON	6 a 12/88	119.140.-
24/702.784/85	CORCHETE SANCHEZ ALFONSO	CABREROS RIO	7 / 88	17.020.-
24/702.798/02	ESTEVEZ DOS ANJOS ANTONIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.843/47	MELENA FERNANDEZ JOAQUIN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/702.864/68	LOPEZ CORDOBA RAMON	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.896/03	NUÑEZ FERNANDEZ FRANCISCO	PONFERRADDA	1 a 12/88	204.240.-
24/702.932/39	LLAMAS FERNANDEZ TEODORO	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/702.953/60	MONTIEL GARCIA LUISA	LEON	7 /88	17.020.-
24/702.957/64	FERRERAS ALONSO JUAN JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.027/37	ROBLES ALONSO MIGUEL	LEON	1 a 8 /88	136.160.-
24/703.046/72	BARROS MIGUEZ FERNANDO	STA. Mª DEL PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/703.063/73	SEOANE ABUIN MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.075/85	CANSECO LOPEZ ANA MARIA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.088/01	FONTANO COELLO SANTIAGO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.122/35	GUTIERREZ GEIJO ENRIQUE	MANSILLA MULAS	1 a 12/88	204.240.-
24/703.138/51	FERRERO CHAMORRO ELSEO	ARMUNIA	1 a 12/88	204.240.-
24/703.169/82	CAMPO GARCIA RAMON	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.226/42	ADAN ALVAREZ GUMESINDO	FUENTESNUEVAS	1 a 12/88	204.240.-
24/703.258/74	NOVAL VALLINA JOSE	MATALLANA VALM	1 a 12/88	204.240.-
24/703.371/90	LOZANO SERRANO JOSE LUIS	VALENCIA DON JUAN	1 a 6 /88	102.120.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/703.391/13	MONTOYA VILLEGAS ENCARNAI	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/703.398/20	SOBERON FERNANDEZ RICARDO	LEON	8 a 12/88	85.100.-
24/703.414/36	RAMOS RODRIGUEZ AMABLE	QUINTANA MAR	1 a 12/88	204.240.-
24/703.417/39	SANDOVAL FERNANDEZ JOSE	FUENTES OTER	1 a 12/88	204.240.-
24/703.469/91	GONZALEZ BLANCO AMPARO	LEON	2 a 3 /88	34.040.-
24/703.548/73	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/703.565/90	FIDALGO PEREZ RICARDO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.578/06	GOMEZ OVALLE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/703.692/23	PEREZ PARAMIO MANUEL	LEON	3 a 7 /88	85.100.-
24/703.699/30	TORRES CASTELLANO ALBERTO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/703.707/38	MONTIEL GARCIA FRANCISCO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.747/78	FERNANDEZ MARCOS RAQUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.796/30	BERROS ALVAREZ MIGUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.861/95	SANTIS AGUILAR RAFAEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/703.897/34	MORAN RIO MIGUEL	LEON	1a5,7,10/88	119.140.-
24/703.953/90	REDONDO CASTELO VICENTE	SANTA LUCIA	10/88	17.020.-
24/703.976/16	ALVAREZ WERVAGA JOAQUIN	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/703.984/24	ALVAREZ YAÑEZ LODARIO	PONFERRADA	4 a 7 /88	68.080.-
24/704.047/87	COBOS LOSADA ROBUSTIAN	PUENTE DOMING.FLO	1 a 12/88	204.240.-
24/704.052/92	GALLEGO QUINTANA ALFREDO	LEON	1 a 12/88	68.080.-
24/704.141/84	ABAD DE LA MATA M CONSUE/	PONFERRADA	10/88	17.020.-
24/704.272/21	GUTIERREZ ALVAREZ FELIPE	POLA GORDON	1,3,5,7,10 a 11/88	102.120.-
24/704.297/46	BARREIRO LOPEZ RAMON	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/704.300/49	MATEOS ALFAYATE LORENZO	LEON	1 a 7 /88	119.142.-
24/704.348/00	VIDAL ALVAREZ INOCENCIO	ARMELLADA	1 a 12/88	204.240.-
24/704.375/27	OTERO GUTIERREZ CANDIDO	LEON	1 a 8 /88	34.040.-
24/704.430/82	BORGES DACONCERCO JOAO CAND	VILLAMAÑAN	1 a 12/88	204.240.-
24/704.459/14	DOMINGUEZ CELA CONSTANTI	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/704.532/87	DE AMO VAZQUEZ MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/704.539/94	OLIVEIRA ROCHA JULIO A	VIÑAYO	1 a 12/88	204.240.-
24/704635/93	GONZALEZ JUAREZ VISITACION	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/704.645/06	LLORENTE SANCHEZ DAVID	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/704.680/41	PEREZ GONZALEZ JOSE	CEA	1 a 12/88	204.240.-
24/704.730/03	GIMENEZ RUBIO JOSE ANTONIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/704.791/55	CASTAÑE ALONSO CARLOS	LEON	5 a 12/88	136.160.-
24/704.895/62	FERNANDEZ DIEZ JESUS	TROBAJO CAMI	1 a 12/88	204.240.-
24/704.906/73	DIGUELE GONZALEZ DELIO	ASTORGA	7,10 a 12/88	68.080.-
24/704.916/83	FOLGUERAL MENDEZ J. ANTONIO	PONFERRADA	11 a 12/88	34.040.-
24/704.927/94	GARCIA CANDEL ROSARIO	LEON	11/88	17.020.-
24/705.002/72	PEREZ DIEZ MIGUEL	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.044/17	ALBERTO FONTOURA FERNANDO	PALACIOS SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/705.165/41	PEREZ CILLORIA LUCAS	ACEBES PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/705.183/59	GONZALEZ LEON ALBERTO	LEON	10/88	17.020.-
24/705.195/71	FERNANDEZ GARCIA BAUDILIO	LEON	5 / 88	17.020.-
24/705.221/00	LOPEZ BOUZA ANTONIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.237/16	PERNIA ALONSO GERARDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.240/19	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ANT	POBLADURA PELAYO G	1 a 12/88	204.240.-
24/705.288/67	GOMEZ ALBA ROBERTO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.292/71	BELERDA APARICIO IRENEO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.313/92	FELIZ RODRIGUEZ MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.325/07	BLANCO FERNANDEZ FRANCISCO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.332/14	JUAN OTERO GUILLERMO	COLUMBRIANOS	1 a 12/88	204.240.-
24/705.355/37	RUEDA OBESO CARLOS	HOSPITAL ORBIG	1 a 12/88	204.240.-
24/705.360/42	ARIAS ALONSO MIGUEL	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.371/53	FUENTES LARRALDE JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.411/93	CALAVERAS FERRERO MIGUEL A.	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.422/07	PRADO GARCIA EDUARDO J	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.446/31	DIEZ DOMINGO LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.473/58	MARTINEZ VAQUERO M DOLORE	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.538/26	MATEOS GARCIA PEDRO	SALDES CASTROPON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.554/42	HUERGA FERNANDEZ M LUISA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.559/47	VALDAVIDA MIGUEL TERESA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.575/63	BLANCO FERNANDEZ RAMON	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.584/72	FERNANDEZ ALFONSO MANUEL F	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.587/75	FUENTE GUERRERO RAMON DE.	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.657/48	GUERRA PARDO ALEJANDRO	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/705.697/88	MARIN NIETO DOMINGO	MATARROSA DEL SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/705.704/95	LOPEZ BLANCO MANUEL PA	TREMOR ARRIBA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.731/25	FERNANDEZ FELIZ MAGIN	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.735/29	MOLINA VILLANUEVA MANUEL	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/705.779/73	GONZALEZ ALONSO MOISES	SALDES CASTRO	1 a 5,8 a 12/88	170.200.-
24/705.833/30	MORAN CARRIZO M CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.861/	DIEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.874/71	FERNANDEZ QUIROGA JOSE MANU	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/705.918/18	IRIBARREN RODRIGUEZ JOSE M.	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/705.990/90	RUA ANDAMOLLO CARLOS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/706.020/23	ALVAREZ GOMEZ INOCENCIO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/706.037/40	LOPEZ GONZALEZ FERNANDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.058/61	CALVO GONZALEZ M JESUS	LEON	6 /88	17.020.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/706.060/63	SERGIO PAIS SALVANDE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.068/71	MARCOS GOMEZ MANUEL	LEON	7 /88	17.020.-
24/706.090/93	CANEDA PEREZ GREGORIO	ANLLARES SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/706.121/27	PRADO MARTINEZ M TERESA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/706.148/54	FERNANDEZ CUEVAS JULIO	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.162/68	FERNANDEZ RUIZ FRANCISCO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/706.257/66	ALBURQUERQ FELLBERG CARLOS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.296/08	GARCIA CASCALLAN MARCELINO	VILLAQUILAMBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/706.318/30	GORALDEZ MARTINEZ QUILLERMO	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.412/27	MORENO BLANCO JUAN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/706.415/30	SILVA MANRIQUE ABILIO	STA CRUZ MONTES	1 a 12/88	204.240.-
24/706.442/57	ALVAREZ FERNANDEZ TOMAS	CABRILLANES	1 a 12/88	204.240.-
24/706.549/67	UGARTE ZURDO ANTONIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/706.580/01	MARTINEZ FERNANDEZ ADMIRA	LEON	1, 4 a 12/88	153.180.-
24/706.582/03	MENDOZA IGLESIAS MIGUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/706.591/12	DOMINGUEZ MARTINEZ HERIBERTO	VILLAMESIL	3 y 4 /88	34.040.-
24/706.730/54	ACEBI DA SILVA ALBINO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.744/68	RUIZ ORTIZ M ELISA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.766/90	GARCIA ROJO MIGUEL A	LEON	4 /88	17.020.-
24/706.774/01	PEREZ GORGOJO EMILIANO	MATADEON OTEROS	1 a 12/88	204.240.-
24/706.793/20	ESTEBAN LOPEZ ANTONIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.845/72	SUAREZ DIAZ GOMEZ SEVERINO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.936/66	MIGUELEZ ALFAGEME MIGUEL	PONFERRADA	7 a 8 /88	34.040.-
24/706.941/71	RODRIGUEZ BIFORCOS VICENTE	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/706.985/18	MIRALLES VIEITEZ MARGARITA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.017/50	PRADO TERUELO RAMIRO AU	NOGAREJAS	1 a 12/88	204.240.-
24/707.018/51	MOREIRA A JOSE MARI	TREMOR ARRIB	1 a 12/88	204.240.-
24/707.031/64	VALDERREY HIDALAGO JOSE CARL	DEHESAS	1 a 12/88	204.240.-
24/707.039/72	TESTERA GARCIA CESAREO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.056/89	BLANCO VALLINAS MANUEL	PONFERRADA	8 /88	17.020.-
24/707.102/38	CANO PEREZ JOSE	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.129/65	GARCIA ORDOÑEZ RESTITUTO	MATALLANA TORI	1 a 12/88	204.240.-
24/707.136/72	ALVAREZ ALONSO VIRGILIO	VALDEVIMBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/707.190/29	GARCIA IGLESIAS PEDRO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.209/48	MAURIZ LAMAS JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.253/92	MARTIN AMOR CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.285/27	ORTIZ GUTIERREZ HIGINIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.290/32	FERNANDEZ FERNANDEZ UBALDO	FABERO	10 a 12/88	51.060.-
24/707.291/33	ANTON FUERTES CARLOS	AZARES PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/707.298/40	LOPEZ ROBLES M CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.302/44	GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.329/71	COBO GONZALEZ MANUEL	PONFERRADA	6 a 12/88	119.140.-
24/707.366/11	FERNANDEZ MARQUEZ MANUEL JO	FABERO BIERZO	1 a 12/88	204.240.-
24/707.383/28	DIEZ AMO LUCAS	LEON	2 y 7 /88	34.040.-
24/707.442/87	PEREZ BARRIO ADOLFO	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.443/88	MENENDEZ DIEGUEZ MANUEL	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.446/91	HERNANDEZ ZAPICO LUIS ANGEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.486/34	MANZANO CORRAL M LUISA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.545/93	YEPES SAORIN GREGORIO	BEMBIBRE	2 a 6 /88	85.100.-
24/707.551/02	FUERTES CABERO MANUEL	S. CRISTOBAL POLAN	1 a 12/88	204.240.-
24/707.553/04	DELGADO ANTOLIN JOSE	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/707.561/12	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.572/23	SEOANE ABUIN MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.597/48	GONZALEZ ANTUNO GERARDO	MORGOVEJO	1 a 12/88	204.240.-
24/707.755/12	AIRA FIERRO ANGEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.792/49	FUENTE MONTES ANTONIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/707.829/86	GOMEZ FERNANDEZ FELIPE	S.ANDRES RABANEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/707878/38	GARCIA MARINO JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.924/84	PEREZ ARIAS NIEVES	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/707.934/94	ALVAREZ RIVERA GERVASIO	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/707.957/20	COSTA CAETANO MANUEL	VILLABLINO	2,3,5 a 6,10/88	85.100.-
24/707.977/40	FERNANDEZ JUAREZ MIGUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/707.987/50	BLANCO RAMOS MIGUEL AN	PONFERRADA	1 a 3,5 a 7/88	102.120.-
24/708.104/70	RIVEIRO NAVAIS MANUEL	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/708.108/74	NUÑEZ BRAÑAS JOSE	TORAL VADOS	6,7,10 a 12/88	85.100.-
24/708.124/90	MANZANO PULGAR JULIO	CAMPONARAYA	1 a 12/88	204.240.-
24/708.146/15	FERNANDEZ CASADE AMPARO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/708.185/54	SORIA CANO JOSE DATI	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/708.191/60	CALLEJA GARCIA JOSE	VALDECANADA	1 a 12/88	204.240.-
24/708.203/72	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/708.938/31	LOBAO MONTEIRO MARIO	TRUEBANO BAB	1 a 12/88	204.240.-
24/708.956/49	BLANCO YDURUETA JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	135.383.-
24/708.959/52	VIDAL GARNELO FLORENTIN	S.JUAN PALUEZ	1 a 12/88	204.240.-
24/708.960/53	PRADO SANTALLA ALBERTO	TROBAJO CAMI	1 a 12/88	204.240.-
24/708.977/70	COBAS RODRIGUEZ SAUREANO	TROBAJO CAMI	1 a 12/88	204.240.-
24/708.981/74	ABAD HEVIAS MARIA	LEON	12/88	17.020.-
24/709.138/37	PRADO MARTINEZ ROSARIO	FONTECHA	1 a 12/88	204.240.-
24/709.147/46	LOZANO PEREZ JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/709.151/50	ROBLES ALONSO GREGORIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/709.173/72	LOPEZ DOS SANTOS FRANCISCO	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/709.321/26	ARIAS CALVO CELIA	LEON	1 a 12/88	135.383.-
24/709.563/74	RODRIGUEZ MARTINEZ LORENZO	S.JUSTO VEGA	6 a 10/88	85.100.-
24/709.578/89	MARIN MARTIN JUAN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/709.589/03	CRIADO PEREZ ESTHER	LUYEGO SOMOZ	1 a 12/88	204.240.-
24/709.627/41	FERNANDEZ RODRIGUEZ GLORIA	VALDEVIEJAS	1 a 12/88	204.240.-
24/709.655/69	TRABUDUA URIARATE JOSE LUIS	LA ROBLA	7 a 9,12/88	68.080.-
24/709.699/16	ALIJA ALONSO ANTONIA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/709.708/25	LOPES RAFAEL MANUEL	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/709.749/66	GONZALEZ PARRA ANGEL	LEON	1 a 10 ,12/88	187.220.-
24/709.801/21	BARRAL MELENDEZ ILUMINADO	SAHAGUN	11 y 12/88	34.040.-
24/709.829/49	LARGO RODRIGUEZ TERESA	VILLABLINO	5 /88	17.020.-
24/709.903/26	ALVAREZ GOMEZ ANTONIO	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/709.919/42	VALLE BAYON TOMAS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.430/68	PINTADO REDONDO JUAN	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.436/74	GARCIA CIURANA ESTEBAN	VALENCIA D. JUAN	1 a 12/88	204.240.-
24/710.448/86	RODRIGUEZ GONZALEZ CESAR	FABERO BIERZO	1 a 12/88	204.240.-
24/710.451/89	FREILE ALVAREZ MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.481/22	JUAREZ FERNANDEZ JOEL	LEON	1 a 3 /88	51.060.-
24/710.524/65	GONZALEZ CASTRO ULPIANO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.530/71	GARCIA VEGA VIDALINA	S.ANDRES RABAN	1 a 12/88	204.240.-
24/710.536/77	RIEGO RODRIGUEZ DAMASO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.543/84	PALMEIRO DOMINGUEZ CARLOS	S.MIGUEL DUENAS	1 a 12/88	204.240.-
24/710.551/92	MARTINEZ PASCUAL VICTORIA	VALDERAS	1 a 12/88	204.240.-
24/710.571/15	COHELO PINTO ANTERO	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/710.573/17	FLORES ALVAREZ MANUEL	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.593/37	COLMENERO CRIADO TOMAS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.617/61	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	PONFERRADA	12/88	17.020.-
24/710.661/08	GONZALEZ ALFAYATE JOSE MIGUEL	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.668/15	GALLENT MONROS JOSE	TORAL VADOS	1 a 12/88	204.240.-
24/710.723/70	PELLITERO GARACIA MARIANO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.737/84	CHAG A. EULYONG	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.791/41	MERINO ROS M PILAR	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.806/56	GONZALEZ GARCIA MANUEL	LA BAÑEZA	10 a 12/88	34.040.-
24/710.812/62	LORA ARROBA LUZDIVINA	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/710.816/66	FERNANDEZ ALVAREZ DELFINA	LEON	12/88	17.020.-
24/710.821/71	FERNANDEZ GARCIA VIDAL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.847/00	ALMANSA SANCHEZ FERNANDO	CASTROQUILAME	1 a 12/88	204.240.-
24/710.888/41	SOBERON MANSILLA ANGELES	LEON	8 a 12/88	85.100.-
24/710.889/42	SOBERON MANSILLA M PILAR	LEON	8 a 12/88	85.100.-
24/710.895/48	ALVAREZ ALATO MIGUEL	CINERA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.898/51	GOTHARD FRIEDRICH LISIUS	BRAZUELO	1 a 12/88	204.240.-
24/710.917/70	RODRIGUEZ SAHAGUN SEGUNDA	STA.Mª PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/710.944/00	MENDEZ PINTOR INOCENCIO	CAMPONARAYA	1 a 12/88	204.240.-
24/710.975/31	FERNANDEZ GARCIA ANA MARIA	LEON	1 a 10/88	170.200.-
24/710.976/32	ALVAREZ SUAREZ MARIA LUI	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/710.980/36	ALAEZ FERNANDEZ TOMAS JES	LEON	12/88	17.020.-
24/710.984/40	MARAS PRIETO CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.011/67	PUERTA CASTAÑO MIGUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.019/75	GARCIA SUAREZ CARMEN	LEON	4 y 10/88	34.040.-
24/711.054/13	JUAREZ RUIZ RAQUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.181/43	CARES SANTOS M CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.191/53	CASADO DE LA MATA PEDRO	POBLADURA PELAYO G	7 /88	17.020.-
24/711.194/56	GONZALEZ MANGA RICARDO	ALIJA RIBERA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.216/78	IGLESIAS CUESTA JESUS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.221/83	GONZALEZ DIEZ MAUEL AN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.223/85	GARCIA ALVAREZ RODRIGO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.224/86	FERNANDEZ ORDONEZ ANTONIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.234/96	GARCIA OLEA ISABEL	ASTORGA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.298/63	MEDINA YUGUEROS DIONISIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.316/81	RICO RAPOSO MARIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.335/03	FERNANDEZ DIAZ CRESCENCI	TORENO	1 a 12/88	204.240.-
24/711.400/68	CALVO ALEU FRANCISCO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.513/84	SANCHEZ LEON IGNACIO J	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.530/04	GARRIGA PLA JOSE MARI	VALDEVIEJAS	1 a 12/88	204.240.-
24/711.532/06	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN JOAQU	BONAR GRANDO	1 a 12/88	204.240.-
24/711.609/83	OJEDA URQUIJO RAFAEL AL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.642/19	LOPEZ VILLAVERDE RAMON	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.652/29	ALVAREZ SANCHEZ JOSE LUIS	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/711.660/37	FERNANDEZ CARDOSA MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.688/65	ALVAREZ GALBAN ANDRES	MATARROSA SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/711.724/04	DENCA PEREZ JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.754/34	VARCARCEL BERLANGA JOSE M	VALENCIA DEL CID	1 a 12/88	204.240.-
24/711.776/56	FERNANDEZ GARCIA DIEGO F:	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.786/66	LOPEZ LOPEZ CESAREO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.800/80	RODRIGUEZ DIEZ M PAZ	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/711.807/87	ALIJA ESTEBAN EMILIO	LEON	4 /88	17.020.-
24/711.855/38	PEREZ FERNANDEZ CARLOS	PONFERRADA	4 /88	17.020.-
24/711.894/77	MORO CASADO FRANCISCO	LA BAÑEZA	1 a 9 /88	153.180.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/711.940/26	DIAZ GUERRERO FRANCISCO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/711.984/70	AVILA CANO VALERIANO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.010/96	FERNANDEZ SAN JUAN ANTONIO	PONFERRADA	1 a 2 /88	34.040.-
24/712.014/03	MACIAS FERNANDEZ YOLANDA	VENTAS ALBARE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.038/27	SANTIN PEREZ MANUEL	VILLAFRANCA BIE	6 /88	17.020.-
24/712.044/33	ESCRIBA LLORCA SALVADOR	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.121/13	GARCIA LOSADA DAVID	VILLABLINO	1 a 12/88	246.413.-
24/712.134/26	FERRUS NAVARRO FRANCISCO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.135/27	HERRERO CUBELLS ROSA	QUINTANA FUSEROS	1 a 12/88	204.240.-
24/712.166/58	SILVA ROMAN JACINTO	STA.CRUZ DE MONTE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.195/87	CALLEJA GARCIA CARLOS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.215/10	ALONSO PABLOS ANGEL	LA ERCINA	1 a 12/88	204.240.-
24/712.223/18	YANUTOLO PICON JOSE MANU	JIMENEZ JAMUZ	9 a 11/88	51.060.-
24/712.242/37	GARCIA CORRAL M LUISA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.277/72	BLANCO RODRIGUEZ FERNANDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/712.299/94	GARCIA ALBA JOSEFA	VILLASECA CIAN	1 a 12/88	204.240.-
24/712.306/04	PABLOS LORENZANA JOSE LUIS	PUENTE DOM.FLOREZ	12/88	17.020.-
24/712.351/49	PUERTAS ANDRES EUSEBIO	BONAR	1 a 12/88	204.240.-
24/712.357/55	FERNANDEZ COPE M CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.381/79	PRIETO ARIAS ESTANISLA	ARMUNIA	2 a 5,7 a 11 /88	153.180.-
24/712.391/89	CANTOLLA DIAZ NICOLAS	MATACHANA-CASTROP	1 a 12/88	204.240.-
24/712.446/47	MEDRANO SORIANO JOSE	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.459/60	LINEIRO SENLLE MANUEL	VENTA BAÑOS	1 a 12/88	204.240.-
24/712.460/61	LAGO GONZALEZ M RAMON	LA MAGDALENA	1 a 12/88	204.240.-
24/712.473/74	GONZALEZ GUTIERREZ JUAN PABL	VALDEFRESNO	1 a 12/88	204.240.-
24/713.276/04	CAÑADILLA JIMENEZ JUAN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713/373/04	REVILLA DOMINGUEZ FELIPE T	BOÑAR	1 a 12/88	204.240.-
24/713.421/52	LOPEZ ROBLES SALVADOR	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.428/59	LERA FERNANDEZ M LUISA	PALACIOS SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/713.541/75	FERRERO ALVAREZ JOSE	OVIEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/713.580/17	ALVAREZ ROJO BENIGNA	STA Mª DEL MAR	4,8,10/88	51.060.-
24/713.598/35	MELON DIEZ GRACIANO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.645/82	GOMEZ GONZALEZ SANTIAGO	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/713.646/83	LOPEZ VARELA JORGE	VENTAS ALBARES	1 a 6 /88	102.120.-
24/713.654/91	GONZALEZ BARRIO BENJAMIN	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/713.661/01	RECIO GONZALEZ GERARDO	ALEJE	1 a 12/88	204.240.-
24/713.717/57	FERNANDEZ SEARA JESUS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/713.732/72	ALONSO RODRIGUEZ JOSE LUIS	LEON	6 y 7 /88	34.040.-
24/713.748/88	PRIETO ALONSO FELIX PLA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.887/33	POZO BORREGO MIGUEL A	TROBAJO CAMINO	1 a 12/88	204.240.-
24/713.891/37	NAVARRO IBAÑEZ JESUS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.938/84	MONTERO AYALA JUAN ANTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.974/23	GONZALEZ PUENTE RICARDO	PONFERRADA	1,2,4 a 5,7 a 12/88	170.200.-
24/713.956/05	BERDAYES HERAS PAULINA	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/713.981/30	CEREZAL VARGA DSCAMINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/714.050/02	LUNA BORGE SANTIAGO	SAHAGUN	5 a 12/88	136.160.-
24/714.078/30	CASADO ALONSO BENITO	S.PEDRO DUENAS	9 /88	17.020.-
24/714.150/05	RAMOS RODRIGUEZ DAVID	S.JUSTO VEGA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.161/16	ORALLO PRADA SOFIA	PONFERRADA	11 y 12/88	34.040.-
24/714.181/36	GOMEZ GARCIA ANTONIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.183/38	VALLEJO ANTON VALENTIN	CASTRILO DE VALDER	1 a 12/88	204.240.-
24/714.194/49	ABAD ALCALA SANTOS	SANTAS MARTAS	1 a 12/88	204.240.-
24/714.238/93	FCO.JAVIER FERNANDEZ MEAANA	ARBAS DEL PUERTO	1 a 12/88	204.240.-
24/714.327/85	CLAUDINA ALVAREZ ESPAÑA	PONFERADA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.341/02	SANTIAGO PANIZO JOSE	ALIJA INFANTADO	1 a 12/88	204.240.-
24/714.394/55	JOSEFA QUIROGA ALVAREZ	FONFRIA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.414/75	BELARMINO PRIETO MIGUELEZ	URDIARLES PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/714.460/24	ANTONIO GARCIA-GIL MORENO-VA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.517/81	GARCIA PEREZ PRIMITIVO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.523/87	CANELAS LOPEZ JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/712.480/81	CAAMAÑO FIDALGO JESUS	VENTA BAÑOS	1 a 12/88	204.240.-
24/712.540/44	FERNANDEZ GARCIA RICARDO	LEON	1 a 3,5 a 12/88	153.180.-
24/712.566/70	NUÑEZ MORALA EDUARDO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.588/92	GONZALEZ MARTIN SENEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.594/01	SIERRA ALVAREZ MARIA	LEON	1,2,4 a 12/88	187.220.-
24/712.632/39	SILVA ALVAREZ ALADINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.641/48	SANTALLA FERNANDEZ ALVARO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/712.721/31	MORENO NAHMIAS ALBERTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.729/39	REZA REZA JOSE M.	VILLAOBISPO	1 a 12/88	204.240.-
24/712.743/53	ARRIMADA ESTEBANEZ CASIMIRO	LEON	1 a 6 /88	102.120.-
24/712.803/16	DELGADO HERRERA CARMEN	LEON	5 a 12/88	136.160.-
24/712.804/17	ESTEBAN IGLESIAS JESUS	VENTA BAÑOS	1 a 12/88	204.240.-
24/712.868/81	MENDEZ GONZALEZ M MAR	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/712.880/03	ALONSO FELIPE CARLOS	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/712.891/07	JALON CASASOLA JOSE MARI	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/712.896/12	PACHO PACHO FELIX	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/712.904/20	GONZALEZ ALONSO JOSE	RIAÑO	1 a 12/88	204.240.-
24/712.954/70	COSTA GONZALEZ CARMEN	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/713.011/30	GATON FORRERO NARCISO	VILLAMAÑAN	1 a 12/88	204.240.-
24/713.036/55	ALVAREZ ALVAREZ TOMAS	GARAÑO	1 a 12/88	204.240.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/713.061/80	CONDE MARCOS CLEMENTIN	RIEGO DE LA VEGA	1 a 12/88	204.240.-
24/713.067/86	REDONDO FUENTE FRANCISCO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/713.082/04	RIO MARATINEZ ISIDRO	GRAJAL CAMPOS	1 a 12/88	204.240.-
24/713.086/08	BOUZA PREGO MANUEL AN	VILLATURIEL	1 a 12/88	204.240.-
24/713.134/56	ALVAREZ ALVAREZ EMILIO	MATARROSA SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/713.157/79	FERNANDEZ PUENTE CARLOS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.183/08	ACERA PARALEJO JOSE	LEON	12/88	17.020.-
24/713.187/12	GOMEZ CASTILLO MARIANO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.197/22	VALLADARES MORATIEL JOSE A	CISTIERNA	8 a 12/88	85.100.-
24/713.222/47	GIGANTO GARCIA ANTONIO	LEON	10 a 12/88	51.060.-
24/713.239/64	FORCENT SANCHEZ RAQUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/713.240/65	FUERTES FUERTES DOMINGO	QUINTANAMAR	4 /88	17.020.-
24/714.531/95	FERNANDEZ RODRIGUEZ RAFAEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/714.573/40	CHAPADO PEÑA AMADOR	VALENCIA D.JUAN	1 a 12/88	204.240.-
24/714.593/60	SUAREZ MARTINEZ JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/714.722/92	BARDANCA TRABA LUCIANO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.726/96	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUVENTI	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/714.756/29	COSTELA ALVAREZ M ROSARIO	LEON	3,5 a 7,9 a 12/88	136.160.-
24/714.797/70	REYERO LOPEZ JOSE	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/714.934/13	GONZALEZ MUÑIZ SANDELINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/714.967/46	MENDOZA GETINO DOLORES	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/714.984/63	RICO BARDON SANTIAGO	CANALES-LA ROMERIA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.029/11	NAVIO CASTRILLO DOMINGO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/715.050/32	VEGA GONZALEZ JESUS	VILLAFAÑE	1 a 12/88	204.240.-
24/715.075/57	MACIAS GONZALEZ MIGUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/715.162/47	PEREZ GARCIA BELARMINO	S.ANDRES RABANEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/715.362/53	MARTINEZ PEREZ JORGE JUAN	S.ROMAN VEGA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.377/63	MALLO ENRIQUEZ RUFINO	PORTIGUERA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.436/30	ALVAREZ GONZALEZ JOSE AN	PONFERRADA	1 a 6 /88	102.120.-
24/715.461/55	BRATOS VILLAR ISAIAS	S.JUSTO VEGA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.488/82	OREJAS RODRIGUEZ MANUEL A	PONFERRDA	8,11 a 12/88	51.060.-
24/715.503/00	PRIETO FERNANDEZ MIGUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.512/09	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.540/37	VALINO FERNANDEZ SAGRARIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/715.607/07	RODRIGUEZ VAZQUEZ ANGELES	BEMBIPRE	1 a 12/88	204.240.-
24/715.678/78	PULGAR ALVAREZ RICARDO	LA ROBLA	7 a 12/88	102.120.-
24/715.701/04	JALON ASTIARRAGA CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/715.860/66	CARRO FUERTES FLORES VIT	VALDEFUENTES	1 a 12/88	204.240.-
24/715.871/77	FERNANDEZ CELIS MANUEL	VEGUELLINA ORBIG	2 a 6 /88	85.100.-
24/715.872/78	GONZALEZ FELIZ ANTONIO	BEMBIBRE	1 a 2 /88	34.040.-
24/715.876/82	OLIVERA FERNANDEZ MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/715.896/05	GARCIA GARCIA ALONSO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/715.928/37	ACEDO ABAJO JOSE ANTONIO	ARMUNIA	1,2, y 4 a 12/88	153.180.-
24/715.946/55	PARDO MONTES ANTONIO	PONFERRADA	2 a 12/88	204.240.-
24/715.965/64	PEREZ LOPEZ JOSE FRAN	PONFERRADA	4 /88	17.020.-
24/715.993/05	BLANCO SOTO JOSE LUIS	ARMUNIA	3 /88	17.020.-
24/716.011/23	RINCON COLERO MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.116/31	MARTINEZ BORREGUERO OLGA	FABERO	1 a 12/88	204.240.-
24/716.133/48	ALONSO ALTAMITA MARGARITA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.175/90	VELER GARCIA SALVIO	P.DOMINGO FLOR	1 a 12/88	204.240.-
24/716.234/52	JIMENEZ SANTIAGO MANUEL	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/716.322/43	FERNANDEZ ASTORGA ALFREDO	LA ROBLA	1-4 a 6 y 8/88	85.100.-
24/716.334/55	MORALA BLANCO JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.371/92	COBOS GIL MARCOS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/716.373/94	JIMENEZ VILUMBRALE ALEJAND	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/716.389/13	REVERTE ALTES RAMON	LEON	1 a 5/88	85.100.-
24/716.400/24	URONES BERODAS JOSE L	PONFERRADA	1 a 9-11 a 12/88	187.220.-
24/716.426/50	CACALLANA REYERO JOSE MANU	GRAJALEJA MA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.475/02	LOPEZ VERGARA MARIA ISA	VILLASECA LACIA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.545/72	FERNANDEZ NIETO JOSE	S.MARTIN TORRES	1 a 12/88	204.240.-
24/716.554/81	GARCIA CALVO JOSE FRAN	VENTA ALBARES	1 a 12/88	204.240.-
24/716.623/53	FUENTES PALENCIA ALFREDO	S.ANDRES RABANEDO	8 a 11/88	68.080.-
24/716.627/57	LOPEZ BARRIENTOS RICARDO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/716.671/04	BLANCO CONTRERAS RAMON	VALENCIA D.JUAN	1 a 12/88	204.240.-
24/716.694/27	CUENDE MARTINEZ PILAR	VALDERAS	1 a 12/88	204.240.-
24/716.722/55	HIDALGO PEREZ MARI ANGE	LEON	2 a 4-7 a 8-10/88	102.120.-
24/716.752/85	NUÑEZ SANCHEZ FRABRICIAN	VILLAMONTAN	1 a 12/88	204.240.-
24/716.788/24	MODOL PORTA JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/716.793/29	SANCHEZ SANCHEZ VICTORIA	LEON	7 a 12/88	67.696.-
24/716.800/36	CALVO PRADFA MANUELA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.822/58	ALONSO RODRIGUEZ CESAREO	STA. Mª PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/716.826/62	INCOGNITO GARCIA JUSTA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.829/65	MERINO RODRIGUEZ SOFIA	STA. Mª PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/716.847/83	MATEO FERNANDEZ EDUARDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.854/90	DIEZ GARCIA ANA MARIA	LEON	10 a 12/88	51.060.-
24/716.862/01	BAEZA LORENZO LUIS MIGU	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/716.863/02	RAMON CACHON MANUEL	FABERO	1 a 12/88	204.240.-
24/716.882/21	SARMIENTO DONIS PETRONILA	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/716.908/47	DIAZ GONZALEZ JOSE ANTO	PONFERRADA	1 a 5/88	85.100.-
24/716.910/49	FUERTES ARIAS CARLOS	VILLADANGOS	1 a 12/88	204.240.-
24/716.966/08	MARTIEL CASTRO ELIAS	VILLAMAÑAN	1 a 12/88	204.240.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/716.980/22	RIO REUERO MA MERCED	VALENCIA D.JUAN	1 a 2/88	34.040.-
24/717.008/50	ALLER PACICO MA ESTH	PONFERRADA	11 a 12/88	34.040.-
24/717.027/69	PERERO RODRIGUEZ FELIPE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/727.028/70	PRIETO PLAZA ANASTASIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.045/87	MARTIN BAÑOZ JESUS MA	VILLAORNATE	2 a 3 /88	34.040.-
24/717.108/53	SANTAMARTA VEGA ELSA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.170/18	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	SAN ROMAN VEGA	1 a 2/88	34.040.-
24/717.192/40	CARRO LINDOSO RICARDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.242/90	SANCHEZ GARCIA JOSE MANU	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.251/02	GERALDES JOSE AUG	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/717.256/07	ALCAIDE TRAVIESO NICOLAS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.276/27	REAL LAGO JOSE ANTO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.303/54	LOPEZ VARELA SABINO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.342/93	PEREZ ALVAREZ PIEDAD	ROBLEDO VALDONZINA	3 a 12/88	170.200.-
24/717.389/43	ACEVEDO SAN JOSE ADELAIDA	PONFERRADA	1 a 4 /88	68.080.-
24/717.398/52	MUÑOZ FERNANDEZ PEDRO	PONFERRADA	3/88	17.020.-
24/717.403/57	FONSECA ALVES JOSE LUIS	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/717.416/70	DIEZ PROTO BENJAMIN	VEGA INFANZONES	8/88	17.020.-
24/717.440/94	QUIROGA LOPEZ VALENTIN	PONFERRADA	5-9-12/88	51.060.-
24/717.483/40	HERRERO GONZALEZ GERMAN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.496/53	OBLANCO OBLANCO AGAPITO	VILLABALATER	1 a 12/88	204.240.
24/717.540/00	HIDALGO MONTENEGRO CLARA	TRABADELO	1 a 12/88	204.240.-
24/717.560/20	EXPOSITO FERNANDEZ MANUEL	CUBILLOS SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/717.618/78	RODRIGUEZ PEREIRA BENIGNO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.645/08	PINERO MATE MARIA CAR	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.651/14	CASAS ARIAS LUIS PEDR	LEON	1 a 6/88	102.120.-.
24/717.690/53	ALONSO MARTINEZ JUAN ANTO	BOÑAR	4 /88	17.020.-
24/717.715/78	RIOS MARTINEZ MANUEL	STA.Mª PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/717.758/24	DIEZ VILAPADIERNA CRESCIEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.789/55	CARRO MORADAS JOSE	PONFERRADA 1-3 a 7-9	a 12/88	170.200.-
24/717.828/94	TERCERO NARANJO ALEJANDRO	PIEDRAFITA BABIA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.933/05	VILLADANGOS ALVAREZ JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/717.934/06	VIVERO LOPEZ ANTONIO	VILLASECA LACIANA	1 a 12/88	204.240.-
24/717.943/15	PROVECHO ROBLES MAXIMO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.023/95	GARCIA SUAREZ DORITA CA	LEON	4 a 12/88	153.180.-
24/718.036/11	ALVAREZ PEDROSA PEDRO	VEGUELLINA ORBIG	1 a 12/88	204.240.-
24/718.057/32	OLEA RUIZ FRANCISCO	SAHAGUN	6 /88	17.020.-
24/718.068/43	CASTELAO LOPEZ MIAGUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/718.104/79	PEREZ FALAGAN JOSEFA	LEON	7 a 12/88	102.120.-
24/718.153/31	LOBATO VIVES LUIS ENRI	LEON	2/88	17.020.-
24/718.183/61	NUÑEZ GONZALEZ CARLOS	ARMUNIA	1 a 12/88	204.240.-
24/718.196/74	GONZALEZ GONZALEZ CATALINA	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/718.216/94	MARTINEZ SOMALO EMILIO	PALAZUELO BOÑAR	1 a 12/88	204.240.-
24/718.219/00	CAMERO GOMEZ JOSE LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.231/12	MIRANTESSD GARCIA SANTIAGO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.360/44	LOZANO FERNANDEZ FRANCISCO	LEON	8 y 12/88	34.040.-
24/718.380/64	FERRERO LOPEZ MANUEL	TROBAJO CAMINO	1 a 12/88	204.240.-
24/718.383/67	PRIETO MARTINEZ JOSE LUIS	CASTROTIERRA	12/88	17.020.-
24/718.395/79	ARIAS BLAZNCO MANUEL M	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/718.404/88	SASTRE GONZALEZ MA ROSA	STA.Mª PARAMO	1 a 7-10 a 12/88	170.200.-
24/718.432/19	ALVAREZ IDARRAGA ISABEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.480/67	VALES GONZALEZ CONCEPCIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.536/26	SANDOVAL HERNANDEZ JESUS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/719.571/61	SEVILLANO GARCIA JOSE LUIS	VILLANUEVA C	4/88	17.020.-
24/718.604/94	VIDAL SAN MILLAN BELARMINO	ARMUNIA	1 a 2 y 6/88	51.060.-
24/718.626/19	DIAZ LOPEZ MANUEL	LA ROBLA	1-8-12/88	51.060.-
24/718.627/20	FUENTE MARTINEZ ROSA MARI	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.651/44	GONZALEZ PERREIRA ANTONIO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/718.691/84	HUERGA BLANCO SEVERIANO	IBIZA (BALEARES)	1 a 12/88	204.240.-
24/718.714/10	RUBIO GUTIEREZ LUIS CESAR	SAHAGUN	1 a 12/88	204.240.-
24/718.779/75	ORTEGA COSGAYA ANTONINA	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/718.782/78	BERGAZ GARCIA RAFAEL	PUENTE DOM.FLOREZ	1 a 12/88	204.240.-
24/718.828/27	ARES PEREZ SEGUNDO	PONFERRADA	11/88	17.020.-
24/718.854/53	DIEGUEZ PEREZ LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.859/58	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	FABERO BIERZO	10 a 12/88	51.060.-
24/718.884/83	ARRIBA BLANCO CARLOS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/718.905/07	MARINO ALFONSO AVELINO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/718.917/19	ALMIRANTE ARMENDARIZ LUCAS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/718.921/23	GARCIA GOMEZ ELENA	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240.-
24/718.950/52	MARTINEZ MENENDEZ CANDIDO	ANLLARES S.	1 a 12/88	204.240.-
24/718.955/57	LOPEZ DIAZ JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/718.973/75	ORTEGA MONGE CONSUELO	LEON	8/88	17020.-
24/719.027/32	FERNANDEZ AMEZ JESUS	LEON	3/88	17.020.-
24/719.046/51	LOPEZ CARBAJO ELADIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.056/61	SAIZ MARINA JOSE	VILLALQUITE	1 a 12/88	204.240.-
24/719.072/77	LOPEZ GARCIA JOVINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.077/82	AGUADO RODRIGUEZ JUAN CARL	LEON	1-4 a 7-11 y 12/88	153.180.-
24/719.127/35	PEREIRA ARIAS ALVARO	VILLAMEJIL	1 a 12/88	204.240.-
24/719.128/36	PINERO GARRUCHO JUAN	VEGUELLINA F	1 a 12/88	204.240.-
24/719.141/49	CALVO ALONSO PEDRO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/719.142/50	HERRERO FERNANDEZ LUIS	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/719.166/74	AVELLO PLADANO EVA	CABOALLES AB	1 a 12/88	204.240.-
24/719.174/82	PEREZ ALVAREZ PEDRO ANT	VILLAMEJIL	1 a 12/88	204.240.-
24/719.206/17	BLASCO FELIZ JOSE JOAQ	VILLABLINO	4 a 12/88	153.180.-
24/719.229/40	GONZALEZ PEREZ BLANCA CE	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120.-
24/719.230/41	GONZALEZ OTERO TEODORO	TROBAJO CAMINO	1 a 12/88	204.240.-
24/719.265/76	ARIZO REMIGIO ALEJANDRO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.269/88	SANTOS GARCIA JUAN JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.270/81	QUINTELA PAZ M CARMEN	LEON	1 a 12/88.-	204.240.-
24/719.272/83	RETUERTO LOPEZ RAUL	PUENTE VILLARENTE	3 a 12/88	170.200.-
24/719.279/90	GARCIA FERNANDEZ M CARMEN	LEON	7 a 12/88	102.120.-
24/719.317/31	MARTINEZ FLECHA ESTHER	LEON	8 a 11/88	34040.-
24/719.336/50	LOPEZ MORAN JOSE LUIS	LEON	1 a 6/88	102.120.-
24/719.348/62	DOS SANTOS AGOSTINHO	VILLAGER LAC.	1 a 12/88	204.240.-
24/719.359/73	GONZALEZ ALBA ANGEL	CACABELOS	1 a 12/88	204.240.-
24/719.437/54	NICOLAS FERNANDEZ MARIA MAR	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.460/77	DA CUNHA LOPES SALVADOR	CARUCEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/719.462/79	GANCEDO MERODO AVELINA	CACABELOS	1 y 2/88	34.040.-
24/719.463/90	GARCIA FEO ISIDRO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.508/28	HERNANDEZ LORENZANA LUIS M	PONFERRADA	8 a 10/88	51.060.-
24/719.529/49	COQUE GONZALEZ SUSANA	LEON	2 y 10 a 12/88	68.080.-
24/719.543/63	NEGUERUELA SERRANO ANDRES	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.551/71	SANTIN ALONSO FRANCISCO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.570/90	VARANDAS DA COSTA SERAFIN	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/719.597/20	RICO PIO JOSE ANTO	S.ANDRES RABANEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/719.700/26	MARTINEZ POVEDA M CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.712/38	GOMEZ TOSTON M CARMEN	LEON	9 a 12/88	68.080.-
24/719.716/42	ESTRADA GARCIA JUAN JESUS	LEON	7 y 11 a 12/88	51.060.-
24/719.743/69	ALVAREZ RODRIGUEZ OBDULIA	S.ANDRS RABANEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/719.778/07	FUERTES GONZALEZ BENIGNO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.788/17	YUGUEROS ALVAREZ M BEATRI	LEON	8 a 12/88	85.100.-
24/719.911/43	SANTOS SUAREZ ELADIO	VALLADOLID	1 a 12/88	204.240.-
24/719.943/75	MANSILLA PRIETO MIGUEL AN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.971/06	MACIAS ALVAREZ SANTIAGO	PONFERRADA	5/88	17.020.-
24/719.996/31	GARCIA GARCIA JOSE MANU	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/719.973/08	ALAIZ LOPEZ PATARICIO	VILLASINTA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.013/48	ARIAS FOJO ANTONIO	PONFERRADA	2, 5, 6, 9 y 10/88	85.100.-
24/720.040/75	SUAREZ MORNEO MA MANUEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.142/80	ALVAREZ GONZALEZ FRANCISCO	LEON	1 y 2/88	34.040.-
24/720.173/14	HERNANDEZ GARCIA ADALBERTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.177/18	FARRADO FERNANDEZ M LUISA	LEON	2- 5 a 8 y 10/88	102.120.-
24/720.179/20	GONZALEZ DIEZ JOSE LUIS	LEON	2-3- y 6 a 12/88	153.180.-
24/720.207/48	AMPUDIA VEGA MARTIN	LEON	5 a 7/88	51.060.-
24/720.221/62	TOME PUJOL ALEJANDRO	STA Mª PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/720.238/79	TURNER CUETOS M ANGE	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.266/10	BLANCO LOPEZ SEBASTIAN	LEON	2 a 4-6 y 7 y 9/88	102.120.-
24/720.292/36	DOMINGUEZ FERRER LUIS	LA BAÑEZA	7 a 12/88	102.120.-
24/720.298/42	FUERTES ROLDAN BENITO	MATALLANA VA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.321/65	FERNANDEZ CANTON DACIO	LEON	6 /88	17.020.-
24/720.354/01	GARRIDO ALONSO JESUS	VILLACELAMA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.371/18	VIEITES BLANCO JOSE FRCO	AZADINOS	1 a 12/88	204.240.-
24/720.438/85	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	PONFERRADA	1 a 3 y 12/88	68.080.-
24/720.463/13	GONZALEZ CABILDO M ESPERA	PONFERRADA	2, 6 y 7, 9 a 12/88	119.140.-
24/720.496/46	MARQUEZ LOPEZ DIEGO	TORAL VADOS	1 a 12/88	204.240.-
24/720.512/62	MACIAS GONZALEZ ELVIRA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.596/49	GARCIA GARCIA MARCELINO	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.691/47	GARCIA GARCIA MIGUEL A	S.ANDRES RABANEDO	1 a 12/88	204.240.-
24/720.716/72	LUIS VAZ JOAO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.732/88	FERNANDEZ VARGA LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.748/07	GARCIA MARQUES JUAN ANTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.751/10	OSSORIO ALVAREZ CLAUDINA	PONFERRADA	5/88	17.020.-
24/720.763/22	GUTIERREZ ALVAREZ ELENA	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.768/27	SAN VICENT. SAN MARTIN A.CARLOS	CARBAJAL LEG	1 a 12/88	204.240.-
24/720.769/28	ALVAREZ CARRACEDO ENRIQUET	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.772/31	RODRIGUEZ DOS NEVES SILVIN	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.775/34	FERNANDEZ JOSE ALBER	MATALAVILLA SIL	1 a 12/88	204.240.-
24/720.802/61	CARRO RODRIGUEZ CIPRIANO	VILLAMANAN	1 a 12/88	204.240.-
24/720.881/43	FERNANDEZ DUCAL IGNACIO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.910/72	COMINO BARBA FRANCISCO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/720.929/91	CUEVAS PESTANA MIGUEL A	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/720.930/92	ESTALAYO RALLO JOSE AN	VALENCIA D.JUAN	1 a 12/88	204.240.-
24/721.023/88	TEJEDOR OLMOS ANGEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/721.024/89	GONZALEZ FIERRO AVELINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.063/31	VILA GARCIA M MAR	PONFERRADA	1 a 12/88.-	204.240.-
24/721.151/22	MARTINEZ VARGA MANUEL	LUGAN	1 a 12/88	204.240.-
24/721.172/43	PUENTE MONDELO RAMON	OTERO	1 a 12/88	204.240.-
24/721.186/57	RODRIGUEZ GOMES FRANCISCO	STA. Mª PARAMO	1 a 12/88	204.240.-
24/721.210/81	ESTERAN RAMOS FRANCISCO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240.-
24/721.246/20	LOPEZ GOMEZ EDITA	LILLO BIERZO	5 a 12/88	34.040.-
24/721.325/02	ANTON FERNANDEZ JUAN	VALDERRUEDA	1 a 11/88	187.220.-
24/721.340/17	RODRIGUEZ MORENO MAXIMINO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.370/47	GONZALEZ QUINTANO M ERUNDI	VALENCIA D.JUAN	1 a 12/88	204.240.-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	CUANTIA
24/721.384/61	SIERRA SANTIAGO ANGEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.388/65	CORREA PEREZ JOAQUIN	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.397/74	LEYE DAME	LEON	7 a 9/88	51.060.-
24/721.411/88	LOPES DE MAGALHAES MANUEL	VILLABLINO	1 a 11/88	187.220.-
24/721.412/89	GONCALVES ALVES ISQUE MAN	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240.-
24/721.420/00	CARRILLO ROMON ALBERTO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.434/14	GARCIA GARCIA M MERCED	ONZONILLA	1 a 12/88	204.240.
24/721.589/72	BARRIO GONZALEZ ABILIO	LEON	5 a 7 y 10 a 12/88	102.120.-
24/721.592/75	VIDAL ALVAREZ CARLOS	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.680/66	FERNANDEZ HUERTA ANGEL	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.694/80	RODRIGUEZ MIGUEL JOSE LUIS	MORGOVEJO	2 a 3 y 10 a 12/88	85.100.-
24/721.724/13	ALCALA VAZQUEZ VERISIMA	PONFERRADA	9/88	17.020.-
24/721.751/40	GARCIA PEREZ MIGUEL GO	LEON	1 a 12/88	204.240.-
24/721.757/46	SEYE D. RIDIAL	LEON	9/88	17.020.-
24/721.759/48	LOPEZ PRADA FRANCISCO	SAN MIGUEL DUE	1 a 12/88	204.240,-
24/721.769/58	BAIDEZ PASTOR ALEJANDRO	PONFERRADA	1 a 11/88	187.220,-
24/721.779/68	LIEBANA VALLE JOSE EUGE	TRABADELO	1 a 12/88	204.240,-
24/721.818/10	GONZALEZ SUAREZ CONRADO	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240,-
24/721.837/29	LEYE CHEIKH	LEON	6 a 8 y 10 a 11/88	85.100,-
24/721.874/66	GARCIA ARIAS JUAN JESU	LEON	1 a 3 y 5 a 12/88	187.220,-
24/721.878/70	TIRADOS MARTINEZ MACARIO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/721.882/74	LEYE MODON	FERRAL BERNES.	8 a 12/88	85.100,-
24/721.920/15	GALA TORRIJOS FLORENCIO	LEON	6 y 9/88	34.040,-
24/721.921/16	CRESPO SANCHEZ DELFINA	LEON	6/88	17.020,-
24/721.942/37	FERNANDEZ PEÑA INOCENCIO	VILLAR CIE	1 a 12/88	204.240,-
24/721.992/87	CABANYES SAN JOSE MA CARMEN	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.028/26	GUTIERREZ CAÑON MA: YOLAND.	ROBLEDO VALD.	4 a 6/88	51.060,-
24/722.066/ 64	LOPEZ FERNANDE JOSE ROBE.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.100/01	GARCIA ALVAREZ MA. CONCEP.	LEON	5/88	17.020,-
24/722.107/08	GARCIA MUÑIZ PAULINO	CABOALLES ABA.	1 a 12/88	204.240,-
24/722.115/16	FERNANDEZ GUILES JULIO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.138/39	FERNANDEZ REY M. PILAR	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.139/40	RATO GONZALEZ JESUS	LEON	1/88	17.020,-
24/722.207/11	ESPINA BASTARDO JUAN CARL.	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.169/70	PABLOS UNJIDOS INDALECIO	VILLANUEVA C.	1 a 12/88	204.240,-
24/722.211/15	CANO ARIAS M. LUZ	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240,-
24/722.237/41	MARTINEZ ALVAREZ JAIME	LEON	5 a 8/88	68.080,-
24/722.256/60	HERAS RUBIO LAUREA	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.263/67	CARRERA GARCIA ALFREDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.314/21	PRADO PRIETO AGUSTIN	ASTORGA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.322/29	CEREZO GILARRANZ JULIO	LEON	12/88	17.020,-
24/722.326/33	ROBLES URIDALES MIGUEL A.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.337/44	FERNANDEZ CORRALES CARLOS	ASTORGA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.371/78	ALVAREZ PEREZ ARMANDO	SANTA MARIA P.	4 y de 8 a 9/88	51.060,-
24/722.386/93	CID BLANCO MA. SOL	VECUELLINA O.	1 a 12/88	204.240,-
24/722.418/28	VILLAR SILVA JOSE LUIS	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.507/20	NASSIB EL MOULOUD	FERRAL BERN.	1 a 12/88	204.240,-
24/722.530/43	NASSIB RAHHAL	FERRAL BERN.	11 y 12/88	34.040,-
24/722.535/48	MARTIN MARTIN PEDRO	BURGOS FENAR	1 a 12/88	204.240,-
24/722.576/89	VEGA GONZALEZ FLORENTIN	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.591/07	GONZALEZ PEREZ JAIRO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.601/17	GONZALEZ RIO VICTOR M.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.627/43	PRIETO TERUELO ADOLFO	BEMBIBRE	1, de 3 a 4/88	51.060,-
24/722.647/63	RODRIGUEZ PACIOS LUIS TOMA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.670/86	ALVAREZ PELLITERO CELERINO	POBLADURA P.	7/88	17.020,-
24/722.673/89	BLANCO DIEZ RICARDO	BEMBIBRE	1 y 2/88	34.040,-
24/722.685/04	GARCIA VEGA PABLO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.848/70	ROBLA ALVAREZ JOSE ANTON.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/722.851/73	GESTO GUERRA PERFECTO	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.854/76	FERNANDEZ FELIZ MARIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.868/90	RUIZ LLAMAS M. JESUS	LEON	1 a 6/88	102.120,-
24/722.901/26	PUENTE ALONSO DOMINGO	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.912/37	GONZALEZ DIEZ AGRIPINO	S. ANDRES RABANEDO	1 a 12/88	204.240,-
24/722.925/50	ALONSO MENDAÑA ELVIRA	LA BAÑEZA	1 a 12/88	204.240,-
24/722.931/56	TOME PAIS M. CARMEN	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240,-
24/722.934/59	GARCIA GAMAZO ANTONIO J.	VALENCIA JUAN	5/88	17.020,-
24/722.935/60	GARCIA RAMOS M. DOLORES	TROBAJO CAM.	2 a 4/88	51.060,-
24/722.951/76	HIDALGO QUIROS M. PILAR	PONFERRADA	3/88	17.020,-
24/722.985/13	BLANCO DOS ANJOS MANUEL A.	VILLASABARIEGO	1 A 12/88	204.240,-
24/722.986/14	BLANCO ANGELES FRANCISCO	VILLASABARIEGO	1 a 12/88	204.240,-
24/723.059/87	LARA DIAZ SEBASTIAN	VALENCIA JUAN	1 a 12/88	204.240,-
24/723.135/66	MORENO LOPEZ ENRIQUE	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.189/23	PEREZ ABELLA M. MAR	CABAÑAS RA.	1 a 8/88	136.160,-
24/723.238/72	PUENTE SANCHEZ ESTEBAN	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.245/79	MAYORAL RODRIGUEZ MIGUEL AN.	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/723.282/19	MENES CAMPO EDUARDO	VALDERRUEDA	1 a 12/88	204.240,-
24/723.294/31	PANIAGUA SANCHEZ FRANCISCO	BOÑAR	7 a 12/88	102.120,-
24/723.297/34	SARMIENTO GARRIDO ELISEO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.313/50	PRIETO ALONSO LUCIDIO	STª. MARIA PARAM.	1 a 12/88	204.240,-
24/723.314/51	RAMIRO MARTIN AGUSTIN J.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.385/25	CORDEIRO GARCIA LUIS MANU	VILLASECA LACIA.	1 a 12/88	204.240,-
24/723.394/34	LAGO LAGO JESUS MAN	VALVUILLE ARR.	1 a 12/88	204.240,-
24/723.451/91	BANDERA RUIZ FCO JAVIE	MATALLA TO	1 a 3/88	51.060,-
24/723.471/14	MORENO DIAZ M.DOLORES	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/723.479/22	RODRIGUEZ SARABIA CARMEN	LEON	1 A 12/88	204.240,-
24/723.497/40	DIAZ GONZALEZ EDUARDO	VILLAFRANCA	1 a 12/88	204.240,-
24/723.500/43	BALBOA OVALLE EUGENIO	PONFERRADA	5 a 6 y 8 y 10 a 12/88	102.120,-
24/723.514/57	VALBUENA PUENTE M. PAZ	CISTIERNA	5 a 7/88	51.060,-
24/723.527/70	DIEZ LAZO JUAN CARL.	SAHAGUN	7 a 12/88	102.120,-
24/723.556/02	VERDEJO ZOTES M. MAR	S. MARIA PARAM.	10 a 12/88	51.060,-
24/723.567/13	MARTINEZ FERNANDEZ M. SOL	LEON	1 a 12/88	170.200,-

Nº IDENTIFIC	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
24/723.592/38	LOPES RAFAEL FERNANDO	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240,-
24/723.634/80	RODRIGUEZ MARTINEZ MARTA MAR	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.649/95	CARTON SANTIAGO ISAIAS	LEON	1 y de 8 a 12/88	102.120,-
24/723.652/01	DIAZ CRESPO JAVIER	ARMUNIA	1 a 12/88	204.240,-
24/723.678/27	CANO GOMEZ LUIS ALBE	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.703/52	RODRIGUEZ FDEZ GERARDO	PONFERRADA	4 a 12/88	153.180,-
24/723.718/67	SANZ SISNIEGA LORENZO H.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/723.733/82	GARCIA MORAN VICENTE I.	LEON	5 a 9/88	85.100 ,-
24/723.750/02	MARTIN HERNANDEZ SOLEDAD	CABOALLES ABA.	12/88	17.020,-
24/723.764/16	RODRIGUEZ MARTINEZ CANDIO	VILLANUEVA C.	1 a 12/88	204.240,-
24/723.786/38	ALVAREZ MESURO ANGEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/723.808/60	FERNANDEZ FERRERO MAXIMINO	CIMANES DE T.	1 a 12/88	204.240,-
24/723.817/69	ZAPLANA NAVARRO MANUEL JU	ALEJE	3/88	17.020,-
24/723.835/87	PEREZ DOBARRO ANTONIO	BOÑAR	1 a 12/88	204.240,-
24/724.058/19	MARTINEZ TORRES ALEJANDRO	LEON	1 a 3 y 5/88	68.080,-
24/724.081/42	DIEZ LOPEZ FLORENTIN	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/724.083/44	ORDAS PERTEJO JOSE MANUEL	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/724.096/57	FERNANDEZ MONTESERIN OVIDIO	CABOALLES ABA.	1 a 12/88	204.240,-
24/724.099/60	LOPEZ GARCIA BERNARDO	PONFERRADA	8 a 12/88	85.100,-
24/724.104/65	BLANCO SOLIS EVARISTO	LEON	6, 10 a 12/88	68.080,-
24/724.108/69	HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	PONFERRADA	1 y 2/88	34.040,-
24/724.109/70	PINTOR GONZALEZ JOSE ANTON.	CACABELOS	1 a 12/88	204.240,-
24/724.112/73	FUENTE SERRANO JUAN RAMON	LEON	1, de 3 a 7/88	102.120,-
24/724.183/47	RUBIO ILARREGUI M. LUISA	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/724.198/62	PEREZ MADRID JOSE M.	CEBRONES RIO	1 a 12/88	204.240,-
24/724.219/83	LANGA MARCOS MIGUEL	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/724.237/04	GARCIA GOMEZ M. CARMEN	LEON	1/88	17.020,-
24/724.312/79	SOBRIN LLAMAZARES GERARDO	PONFERRADA	5 a 12/88	136.160,-
24/724.313/80	VOCES RODRIGUEZ ABEL	PONFERRADA	4 y 9/88	34.040,-
24/724.316/83	MARTINEZ MARTINEZ CALIXTO	PARAMO SIL	4/88	17.020,-
24/724.413/63	MARQUES BERNARDO m BELEN	PONFERRADA	3/88	17.020,-
24/724.440/13	BLANCO FERNANDEZ M. JESUS	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240,-
24/724.480/53	MONTALUD GONZALEZ VICTOR	LA BAÑEZA	2 a 12/88	187.220,-
24/724.520/04	SIERRA FERNANDEZ ADOLFO	San ANDRES RAB.	2 y 1 /88	34.040,-
24/724.538/14	GONZALEZ ALVAREZ ALFREDO	TRABADELO	1 a 12/88	204.240,-
24/724.565/41	MARTINEZ HOZ ENRIQUE	LEON	7/88	17.020,-
24/724.592/68	FERNANDEZ CASTAÑO MANUEL	CABOALLES ABA.	1 a 12/88	204.240,-
24/724.612/88	GIRGISABA EL MILIKYYOUSSEF	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120,-
24/724.614/90	FERREIRO LOPEZ MANUEL A.	SAN MIGUEL DUEÑAS	1 a 12/88	204.240,-
24/724.631/10	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	PUENTE D. FLOREZ	1 a 12/88	204.240,-
24/724.639/18	ABDELFATAH ISMIL MAEDY	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/724.664/43	RODRIGUEZ FUERTES FRCO.	LEON	11/88	17.020,-
24/724.673/52	ALLER MONTEAGUDO JUAN C.	BEMBIBRE	1 a 6/88	102.120,-
24/724.721/03	TORRES CABRERA ADEKA	LEON	7 a 12/88	102.120,-
24/724.747/29	CRUZ GARCIA MANUEL	ASTORGA	1 a 12/88	204.240,-
24/724.774/56	MORAN SALSO AVELINO	BEMBIBRE	1 a 12/88	204.240,-
24/724.806/88	MOLINETE ALVAREZ ANTONIO	VIRGEN CAMINO	1,2 y 6/88	51.060,-
24/724.813/95	GAMA MEDIAVILLA M. BLANCA	MONTEJOS CAM.	1 a 6/88	102.120,-
24/724.861/46	TABOADA PERNAS MARTA CAS	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/ 724.900/85	NAVARRO MARTINEZ M. ROSA.	VIRGEN CAMINO	4 de 7 a 8 y 10/88	68.080,-
24/724.905/91	RODRIGUEZ MAÑAÑA DANIEL	LEON	7/88	17.020,-
24/724.924/12	FERNANDEZ FERNANDEZ BERTA	TROBAJO CAMIN.	1 a 12/88	204.240,-
24/724.936/24	BLANCO CARRERA MARISA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/724.937/25	HIDALGO MARTINEZ GERMAN	CACABELOS	12/88	17.020,-
24/724.945/33	PEREIRA ALVAREZ ANA BELEN	TORAL VAD.	2/88	17.020,-
24/724.964/52	ACEBO VIDAL JAVIER	BEMBIBRE 10 a 11/88		34.040,-
24/724.982/70	RODRIGUEZ GARCIA ELOY	LEON	12/88	17.020,-
24/724.985/73	ALVAREZ GARCIA M. LUISA	LEON	1 a 5/88	85.100,-
24/724.991/79	FERNANDEZ CELA MARIA TER	VALENCIA D. JUAN	7/88	17.020,-
24/724.993/81	LOPEZ CASADO EDUARDO	LEON	1 a 11/88	204.240,-
24/725.054/45	FERNANDEZ FERRUELO EMILIO	ASTORGA	4 a 12/88	153.180,-
24/725.057/48	ALONSO RUBIAL RAMON	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120,-
24/725.061/ 52	ROJO GIL ASUNCION	BORRENES	1 a 12/88	204.240,-
24/725.069/60	DOS SANTOS MENDES HORTENSIA	LEON	3 a 4 y 7/88	51.060,-
24/725.083/74	MARQUEZ DOMINGUEZ JUAN A.	LEON	1/88	17.020,-
24/725.087/78	MARCOS FUERTES ROBERTO	S. M. PARAMO	4 a 5 y 12/88	51.060,-
24/725.128/22	GARCIA LATORRE BENIGNO	HOSPITAR ORB.	10/88	17.020,-
24/725.153/47	MESA MENENDEZ VENTURA	CABRILLANES	1 a 12/88	204.240,-
24/725.156/50	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	PARAMO SIL	1 a 12/88	204.240,-
24/725.175/69	RODRIGUEZ FDEZ OLIMPIO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.198/92	LOPEZ RUIZ JOAQUIN	PUENTE ALMUHEY	1 a 12/88	204.240,-
24/725211/08	RUIZ GARCIA ESTHER	VILLAQUILAMB.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.213/10	DIGUELE MORAN JUAN CARL.	S. ROMAN VEGA	8 y 10 a 12/88	68.080,-
24/725.216/13	CASARES HERNANDEZ JOSE ALBI	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.219/16	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUEL	LEON	11y 12/88	34.040,-
24/725.224/21	PEREZ HERRERA ROSARIO	ASTORGA	4 y de 6 a 9/88	85.100,-
24/725.230/27	FUENTES REPOSO ISIDRO	ROBLEDO VALDORC.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.234/31	FERNANDEZ PEREZ LAURENTIN.	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/725.246/43	JUAN ABELLA ANTONIO	LEON	4 a 6/88	51.060,-
24/725.256/53	RODRIGUEZ GALENDE ALVARO	LEON	1 y 2/88	34.040,-
24/725.259/56	MARTINEZ PRIETO MANUELA	STA COLOMBA SOMOZA	1 a 12/88	204.240,-
24/725.275/72	DIAZ ARIAS JOSE	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.283/80	CAL ALVAREZ M. PILAR	CAMPO PONFERR.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.284/81	FERNANDEZ ANDRES GABRIEL	LEON	7/88	17.020,-
24/725.316/16	NASSIB EL MILOUDI	FERRAL BERNESG.	1 a 6/88	102.120,-
24/725.334/34	GAMALLO MOURE MANUEL	LEON	4 a 12/88	153.180,-
24/725.341/41	QUINTANILLA GONZALEZ JOSEFA	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.403/08	ALVAREZ SANCHEZ JESUS A.	LEON	1 A 12/88	204.240,-
24/725.431/34	FERNANDEZ ALVAREZ MAXIMILIAN	VILLAESTRIGO	1 a 12/88	204.240,-
24/725.452/55	AHRIMADA ESTEBANEZ CASIMIRO	PONFERRADA	1 y de 3 a 12/88	187.220,-
24/725.453/56	BERMEJO PINTO MANUEL	LEON	4 a 12/88	153.180,-
24/725.498/04	RODRIGUEZ FERNANDEZ BALTASAR	S. LUCIA GO.	1 a 12/88	204.240,-

Nº IDENTIFC.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
24/725.516/22	CASTAÑO GONZALEZ M. PILAR	LEON	9 a 12/88	68.080,-
24/725.533/39	SANTAMARTA VEGA ROSA MARI	TROBAJO C.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.607/16	ARIAS RGUEZ M. LUISA	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120,-
24/725.615/24	BLANCO ARIAS VALENTIN	PONFERRADA	10 a 12/88	51.060,-
24/725.618/27	LLAMAS MARTINEZ INES	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.636/45	VEGA VALLE LUIS	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120,-
24/725.638/47	BURON LLAMAZARES ANGEL M.	MANSILLA MUL.	7 a 12/88	102.120,-
24/725.648/57	GONZALEZ FERNANDEZ FERNANDO	VILLAMANIN	11/88	17.020,-
24/725.669/78	PUENTAS GARCIA M. CRUZ	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.674/83	CARBAJAL VALLEJO M. ANTON.	LEON	1 a 6/88	102.120,-
24/725.688/00	CONDE PALAZUELOS ROSARIO	LA BAÑEZA	5 y 7 a 12/88	119.140,-
24/725.698/10	FERNANDEZ CIMAS ANA M.	DESTRIANA	2 a 3 y 5/88	51.060,-
24/725.724/36	GARCIA DIEZ HELIODORO	LEON	2/88	17.020,-
24/725.736/48	RUBIO ALVAREZ MIGUEL AN.	SANTA. M. PARAMO	1 a 8/88	136.160,-
24/725.738/50	MELONI GUIDO PIET	CHANA DE SOMOZ.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.761/73	LUENGOS FERNANDEZ JOSE RAMON	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.767/79	DIEZ CLEMENTE EMILIO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/725.795/10	FERNANDEZ DOMINGUEZ M. PILAR	TROBAJO CAM.	1 a 7 y 9 a 12/88	187.220,-
24/725.858/73	ALONSO DIEZ MANUELA	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/725.873/88	FERNANDEZ HERNANDO JOSE D.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.874/89	CAAMAÑO RODRIGUEZ MARIA	VIRGEN CAM.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.905/23	RAMON CASADO JULIAN	LA BAÑEZA	4 a 12/88	153.180,-
24/725.927/45	FERNANDEZ AGUELLO BEATRIZ	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.931/49	VALLE CASTAÑO SANTIAGO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/725.940/58	ARRIMADA JUAN FELICIDAD	CISTIERNA	1 a 12/88	204.240,-
24/725.944/62	MARTINEZ GONZALEZ AQUILINO	VILLANUEVA VALD.	5 y 8/88	34.040,-
24/725.961/79	ALONSO MATEOS JOSE LUIS	SAN ANDRES RAB.	1 a 12/88	204.240,-
24/725.991/12	TORRES MOLINA EUGENIO	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240,-
24/725.993/14	ALONSO ALONSO VICENTE	ASTORGA	7 a 12/88	102.120,-
24/725.997/18	MOLINA PUENTE PURIFICACION	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.008/29	MOSTEIRO HUERGA JOSE JAV.	LEON	1/88	17.020,-
24/726.010/31	MATEO MADRIGAL ALFONSO D.	LEON	11/88	17.020,-
24/726.022/43	ESTALAYO GARCIA IGNACIO	VILLAMAÑAN	5 a 12/88	136.160,-
24/726.054/75	JORCANO GARCIA MIGUEL A.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.130/54	PENA RIVAS JUAN ALBE	PONFERRADA	4 a 7 y 10 a 12/88	119.142,-
24/726.138/62	BARRIO PEREZ ADORACION	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/726.162/86	PRADA GARCIA ISABEL	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/726.184/11	BARDON QUIÑONES M. JESUS	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.192/19	RODRIGUEZ GARCIA SARA M.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.193/20	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL A.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.197/24	ALVAREZ RUBIO LUIS JESUS	PARAMO SIL	3 a 12/88	170.200,-
24/726.214/41	FERNANDES MENEZES ANA PAULA	PONFERRADA	1 a 5 y 11 a 12/88	119.142,-
24/726.226/53	ESTRADA CERRA JUAN LUIS	ST*.MARINA REY	10 a 12/88	51.060,-
24/726.229/56	CONDESO RODRIGUEZ JAVIER	S. ANDRES RABANEDO	5 ; 7 a 12/88	119.142,-
24/726.237/64	DACOSTA DINIS ROSA MARY	ARMUNIA	1 a 5 y 7 a 12/88	187.223,-
24/726.254/81	NOTARIO DIEZ JOSE ENRI	LEON	3 a 12/88	170.203,-
24/726.258/85	TORICES BAILLO JUAN FDO.	LEON	3/88	17.020,-
24/726.259/86	VILLANUEVA GONZALEZ BEATRIZ	ST*. MARINA R.	3 y 4 y 10 a 12/88	85.100,-
24/726.294/24	GUERRERO ARIAS ELVIRA	PONFERRADA	1 y 2/88	34.040,-
24/726.296/26	MACIA CARRETE MARIANO	CAMPONARAYA	1 a 7/88	119.142,-
24/ 726.301/31	ORDOÑEZ SANCHEZ EFIGENIA	LEON	4y 6/88	34.040,-
24/726.302/32	QUIÑONES HIDALGO FERNANDO	LEON	3/88	17.020,-
24/726.346/76	SANTOS PEREZ JOSE FRAN	ASTORGA	1 a 12/88	204.240,-
24/726.347/77	SOL ALONSO OSCAR TOMAS	LEON	5 a 6/88	34.040,-
24/726.349/79	AÑON FACAL JOSE FRAN.	PONFERRADA	3 a 12/88	170.200,-
24/726.382/15	GOMEZ MORENO MANUEL	VILLABLINO	1 a 12/88	204.240,-
24/726.424/57	CELA MONTES M. ANGELE	NAVIÁNOS VEGA	8 y 11 a 12/88	51.060,-
24/726.464/00	ILAZUA IGUACEL MARTIN V.	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.487/23	MARTINEZ GONZALEZ M: ISABEL	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.499/35	VALCARCEL VALVERDE M. GEMMA	LEON	1 a 5/88	85.100,-
24/726.500/36	VILLAGRASA CHINE SALVADOR	LEON	4 a 6/88	51.060,-
24/726.528/64	GARCIA NAVA FELIZ J.	LEON	4 a 10/88	119.142,-
24/726.553/89	LEIRA RIO ELISA ISA	LEON	1 a 4/88	68.080,-
24/726.555/91	ARENILLAS BLANCO FRANCISCA	LEON	2 a 12/88	187.223,-
24/726.618/57	GARCIA MARQUES M. MERCEDE	PONFERRADA	7/88	17.020,-
24/726.648/87	ESPADAS PRIETO JOSE JEN	LEON	4/88	17.020,-
24/726.700/42	GONZALEZ PAIERNA LUIS NEM	LEON	8/88	17.020,-
24/726.705/47	GARCIA CARRERA ALFREDO	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/726.711/53	GUTIERREZ GONZALEZ SECUNDINO	ROBLEDO VALD.	1 a 12/88	204.240,-
24/726.712/54	SUTIL VIDAL LORENZO	ST*. M. PARAMO	1 a 12/88	204.240,-
24/726.714/56	CAÑON GARCIA HORACIO	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/726.718/60	GONZALEZ PEREZ JUAN	San MIGUEL C.	1 a 12/88	204.240,-
24/726.728/70	ABIAN VALBUENA JOSE MANU	LEON	6 a 12/88	119.142,-
24/726.760/05	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	MATALLANA TORIO	12/88	17020,-
24/726.781/26	FREIRE SILVA MANUEL	LEON	2 y 3/88	34.040,-
24/726.784/29	PEREZ NUEVO ANGELA	ASTORGA	2 a 7/88	102.120,-
24/726.798/43	REGUERO VALLE MIGUEL ANG.	LEON	5/88	17.020,-
24/726.802/ 47	TORICES GARCIA JOSE CARL.	MANSILLA	4/88	17.020,-
24/726.807/52	ESPINOSA SANCHEZ M. BEGON	LEON	4 a 12/88	153.182,-
24/726.820/65	GARCIA FLECHA EDUARDO	LA ROBLA	7 a 12/88	102.120,-
24/726.823/68	GUTIERREZ PAZ TIMOTEO	LA VIRGEN C.	2 a 12/88	187.223,-
24/726.833/78	GONZALEZ MARTINEZ RAQUEL	LEON	11/88	17.020,-
24/726.872/20	VAN PUTTEN MARTINE	GRAJAL CAMPO	5/88	17.020,-
24/726.896/44	SAHAGUN MARTINEZ MA. TERESA	VILLAMAÑAN	5 a 12/88	136.162,-
24/726.916/64	ROBLAS SAHAGUN J. CARL.	VILLAMAÑAN	5/88	17.020,-
24/726.919/67	RODRIGUEZ MARTINEZ MA. LUZ	LEON	12/88	17.020,-
24/726.933/81	GUTIERREZ PAZ JULIAN	LA VIRGEN CA:	3 a 12/88	170.203,-
24/726.941/89	ALVAREZ DIEZ JUAN	MANSILLA	3 a 12/88	170.203,-
24/726.946/94	CAÑON BARDON JEUS	MANSILLA	5 a 12/88	136.162,-
24/726.949/00	GONZALEZ MARTINEZ PILAR	PONFERRADA	2 a 12/88	187.223,-
24/726.954/05	NOYANO GOMEZ JOSE MANU	PONFERRADA	2 a 10/88	153.182,-
24/726.956/07	PRADO DIEZ JOSE M.	NAVA CABALLEROS	3 a 8/88	102.120,-
24/726.961/12	CORRELA DOS SANTOS MARIO	TREMOR DE ARRIBA	7 a 12/88	102.120,-

Nº. IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
24/726.964/15	GERALDES SANCIA JESUS	BEMBIBRE	2 a 12/88	187.223,-
24/726.983/34	DIEZ DIEZ JUAN ANTON	LEON	6/88	17.020,-
24/726.986/37	BARRIO HERRERO MANUEL A.	PONFERRADA	3 a 12/88	170.203,-
24/726.996/47	PACHECO ACUÑA MARTA FLO	PONFERRADA	1 a 4 y 7 a 12/88	170.203,-
24/727.049/03	GARCIA LOSADA M. LUZ	LEON	11/88	17.020,-
24/727.052/06	LLAMAS GARCIA JUAN SEBA	LEON	3 a 8/88	102.120,-
24/727.090/44	JIMENEZ BAYON DARIO	LEON	5 a 6/88	34.040,-
24/727.109/63	PAZOS CONCHA CONCEPCION	TORALINO VEGA	3 a 12/88	170.200,-
24/727.144/01	AIRA NEIRA MARIA TER	MAGAZ	6/88	17.020,-
24/727.145/02	ANDRES DIGLESIAS FERNANDO	VILLAQUILAMBRE	5 a 7/88	51.060,-
24/727.172/29	FERNANDEZ MORAN LAURENTIN.	SANTIAGO DE	4/88	17.020,-
24/727.175/32	GARCIA IÑIGUEZ M. BELEN	LEON	2 a 12/88	187.220,-
24/727.187/44	PUENTE ALVAREZ GUILLERMI	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/727.197/54	ARROYO GUERRERO HECTOR AN	PONFERRADA	9 a 10/88	34.040,-
24/727.204/61	GUTIERREZ MORENO M. CARMEN	CARBAJAL LEG.	3 a 12/88	170.200,-
24/727.209/66	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE M.	CABOALLES AB.	4 a 9/88	102.120,-
24/727.210/67	FERNANDEZ MERAYO PILAR	RIBERA DE FO	4 a 11/88	136.160,-
24/727.226/83	SERRADILLA FERNANDEZ PLACIDO	VIÑAYO	4 a 6/88	51.060,-
24/727.269/29	PEREZ SALGADO JUAN LUIS	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/727.287/47	AUGUSTO DOS SANTOS ARMENIO	COLUMBRIANOS	4 a 6/88	51.060,-
24/727.290/50	DOMINGUEZ REBOLLO M.SOFIA	ZOTES PA	4 a 12/88	153.180,-
24/727.314/74	GRANDE IGLESIAS CARLOS	LEON	6/88	17.020,-
24/727.319/79	CORTINHAS MANUEL AN	BEMBIBRE	4 a 10/88	119.140,-
24/727.325/85	MATA GARCIA JAVIER	PONFERRADA	3 a 11/88	153.180,-
24/727.351/14	HERRERO FERNANDEZ ISIDRO	LEON	3 a 12/88	170.200,-
24/727.380/43	RAPADO PRADO ROSA M.	PONFERRADA	4 a 6/88	51.060,-
24/727.431/94	VALLE BONILLA RAFAEL	MANSILLA MUL.	3 a 12/88	170.200,-
24/727.432/95	ALONSO BENAVIDES BALTASAR	LEON	5 a 12/88	136.160,-
24/727.465/31	ALFONSO CAMPOS M. ANTONI	VEGAS GORDON	7/88	17.020,-
24/727.492/58	NOVO GARCIA MA. OLGA	COLOMINAS	7/88	17.020,-
24/727.499/65	TURRADO MTNEZ LORENZO	CASTROCALBON	1 a 12/88	204.240,-
24/727.503/69	RODRIGUEZ PEREZ ANA BELEN	PONFERRADA	10/88	17.020,-
24/727.527/93	GUERRERO ARANGUEZ M. MAR	LEON	11/88	17.020,-
24/727.531/00	PEREZ ALOE MEJIAS JOSE M.	VILLABLINO	9 a 12/88	68.080,-
24/727.564/33	MIGUELEZ RODRIGUEZ AVELINO	LEON	11 y 12/88	34.040,-
24/727.628/00	QUINTAS PLAZA JUAN CARL	LEON	5 a 8/88	68.080,-
24/727.631/03	TOURIÑO GARCIA JUAN	LEON	1 a 12/88	204.240,-
24/727.648/20	PANIZO GUERRA JUAN JOSE	PONFERRADA	4 a 8/88	85.100,-
24/727.684/56	BARBA CARUJO M. TERESA	PONFERRADA	6 a 10/88	85.100,-
24/727.688/60	PEREZ DIEZ SANTIAGO	PONFERRADA	3 a 12/88	170.200,-
24/727.689/61	PEREZ SAIZ ANTONIO	BEMBIBRE	5 a 12/88	136.160,-
24/727.705/77	RUBIO POZO TOMAS FCO.	LEON	10 a 12/88	51.060,-
24/727.710/82	VEGA LIEBANA M. LLANOS	TROBAJO CAMIN.	6 a 8/88	51.060,-
24/727.717/89	CASTRO SINOGA M. DOLORE	LEON	9/88	17.020,-
24/727.719/91	CHIVERTO MARTINEZ JOSE LUIS	VILLAFAÑE	8/88	17.020,-
24/727.761/36	ROBLES GARCIA MARIO	LEON	8 a 12/88	85.100,-
24/727.767/42	FERNANDEZ CHAMORRO OSCAR	ARMUNIA	6 a 11/88	102.120,-
24/727.770/45	MAGALHANES PEREIRA ANTONIO	COFIÑAL	1 a 12/88	204.240,-
24/727.775/50	RIVEIRO ARIAS AGUSTIN	PONFERRADA	9/88	17.020,-
24/727.778/53	VALIÑO PINTOR M. ISABEL	LEON	4/88	17.020,-
24/727.795/50	SUTIL VAZQUEZ MIGUEL	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240,-
24/727.803/78	MARTINEZ R. GONZALEZ F.	LEON	12/88	17.020,-
24/727.838/16	FERNANDEZ MARCOS ANTONIO	LEON	12/88	17.020,-
24/727.843/21	ALONSO GARCIA RICARDO	LEON	9/88	17.020,-
24/727.860/38	LOPEZ AYERRAPETRA ANG.	LEON	7 a 12/88	102.120,-
24/727.865/43	PEREZ ZALVIDEA RAFAEL	LEON	9 a 11/88	51.060,-
24/727.867/45	RIVA PEÑA JOSE FRAN.	PONFERRADA	8/88	17.020,-
24/727.888/66	NASSIB MOLAY ALIME	FERRAL BERNE.	11/88	17.020,-
24/727.924/05	BARBA BLANCO M.ANGELES	BEMBIBRE	6 a 12/88	119.140,-
24/727.930/11	SAULES LOPEZ MANUEL	SOTILLOS SAB.	6 a 12/88	119.140,-
24/727.934/15	LOPEZ FERNANDEZ LUIS	BEMBIBRE	5 a 12/88	136.160,-
24/727.947/28	RANERO GARCIA ALICIA	LEON	7 a 12/88	102.120,-
24/727.948/29	PEREZ MILENA M. ANGUST.	VILLAREJOOR	8/88	17.020,-
24/727.954/35	ANTON PASTRANA JUSTO RAU	LEON	8/88	17.020,-
24/727.958/39	RUBIO GONZALEZ AURELIANO	MANSILLA M.	7 a 11/88	85.100
24/728.010/91	GARCIA RODRIGUEZ DOLORES	LEON	2 a 12/88	187.220,-
24/728.041/25	CABALLERO SANCHYA M. CARMEN	BEMBIBRE	8 y 10 a 12/88	68.080,-
24/728.042/26	CUELLAS ALONSO JOSEFA	PONFERRADA	7 a 12/88	102.120,-
24/728.062/46	NASSIB EL MOULOU	FERRAL BERNE.	1 a 12/88	204.240,-
24/728.066/73	ALVAREZ GONZALEZ ILDEFONSA	VIRGEN VELILLA	8/88	17.020,-
24/728.094/78	PEREZ BLANCO JUAN MANU	LEON	7 a9 y 11 a 12/88	85.100,-
24/728.102/86	VILLA MORO FLORENTIN	LEON	7 a 12/88	102.120,-
24/728.156/43	PRADA RIVERA LUCIANO	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.173/60	SIERRA SUAREZ JESUS ANGE	LEON	7 a 11/88	85.100,-
24/728.232/22	CORDERO GARCIA M. DOLORES	ASTORGA	10 a 12/88	51.060,-
24/728.252/42	SOUTO ALBORJA ALBERTO	LEON	7 a 12/88	102.120,-
24/728.318/11	LEIRADO LOPEZ JOSE	AZADINOS	10 a 12/88	51.060,-
24/728.324/17	ABDENBI AMIR	VALDEARCOS	7 a 10/88	68.080,-
24/728.330/23	MERAYO VIDAL M. SALUD	PONFERRADA	10 a 12/88	51.060,-
24/728.345/38	FERNANDEZ TOMILLO EMETERIO	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.356/49	NAVARRO ESCUDERO JESUS	LEON	10 a 12/88	51.060,-
24/728.361/54	SOUR BARA	LEON	5 a 11/88	119.140,-
24/728.379/72	CALVETE NUÑEZ JUAN CARL.	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.426/22	MORO PANIAGUA M. ELENA	LEON	8 A 9/88	34.040,-
24/728.433/29	SANCHEZ DIEGUEZ M. ESTHER	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.476/72	ANIDO URES JESUS	LEON	10 a 12/88	51.060,-
24/728.484/80	GARCIA ESTEVEZ FRANCISCO	LEON	10 a 11/88	34.040,-
24/728.488/84	LOPEZ Y BARDIA JUAN RAUL	PUENTE ALMUHEY	10 y 11/88	34.040,-
24/728.514/13	CASADO TEJERINA M. TERESA	MANSILLA MULAS	9 a 12/88	68.080,-
24/728.517/16	SUAREZ JUAREZ M. TERESA	LEON	9 a 11/88	51.060,-
24/728.540/39	CARBONELL JIMENEZ ANA DELIA	LA ANTIGUA	9 A 12/88	68.080,-
24/728.541/40	BUSNADIEGO PASTOR ANSELMO	ASTORGA	9 a 12/88	68.080,-
24/728.578/77	PARDO FERNANDEZ ANGEL	NAVATEJERA	1 a 11/88	187.220,-

Nº IDENTIFIC.	APELLIDOS NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
24/728.616/18	GONZALEZ QUINTANILLA LUIS	PONFERRADA	9 a 12/88	68.080,-
24/728.671/73	FUENTES LARRALDE RAMIRO	PONFERRADA	9/88	17.020,-
24/728.686/88	GARCIA ARIAS PABLO ALF.	SAN ANDRES RAB:	9 a 12/88	68.080,-
24/728.778/83	GOMEZ GARCIA JOSE LUIS	PONFERRADA	11/88	17.020,-
24/728.799/07	OVALLE FERNANDEZ GERARDO ROJO	PEREDA ANCAR	6 a 11/88	102.120,-
24/728.802/10	ARIAS ALONSO BENIGNO	TORENO	1 a 12/88	204.240,-
24/728.815/23	GALLEGO AUGUSTO JOSE CARL.	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.826/34	GARCIA ARIAS ENERIQUE	S. ANDRES PABAN.	9 a 12/88	68.080,-
24/728.844/52	HOYAS GALINDO JUANA	SESAMO	12/88	17.020,-
24/728.863/71	POLICARPO LORITES JULIO	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.897/08	MIGUEL PLAZA LUIS	PONFERRADA	12/88	17.020,-
24/728.905/16	ARIAS RODRIGUEZ MANUEL	PONFERRADA	9 a 12/88	68.080,-
24/728.913/24	GOMEZ GARCIA AMANCIO	LEON	3 a 12/88	170.200,-
24/728.919/30	MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	LEON	9 a 12/88	68.080,-
24/728.928/39	MARTINEZ TESCON JORGE P.	TROBAJO CAMINO	10 a 12/88	51.060,-
24/728.995/09	ALVAREZ GONZALEZ M. PILAR	ROBLEDO FENAR	9 a 12/88	68.080,-
24/729.009/23	LEON CUBILLAS ALICIA	LEON	11 y 12/88	34.040,-
24/729.105/22	PELAEZ GARCIA JOSE ANTONIO	LEON	10 a 12/88	51.060,-
24/729.124/41	DIEZ ROBLES VENANCIO	S. OLAJA PORMA	11 y 12/88	34.040,-
24/729.136/53	QUIROS MORA ENCARNACI	PONFERRADA	11 y 12/88	34.040,-
24/729.174/91	CARDENAS JIMENEZ EMILIO LU	LEON	11 y 12/88	34.040,-
24/729.178/95	SILVA LOPEZ ELOINA	LEON	12/88	17.020,-
24/729.179/96	PISABARRO PRIETO ANGEL CAR	LEON	12/88	17.020,-
24/729.181/01	FERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN CARL	PONFERRADA	11 y 12/88	34.040,-
24/729.238/58	IGLESIAS CID M. CARMEN	LA BAÑEZA	11 y 12/88	34.040,-
24/729.285/08	MARTINEZ FERNANDEZ ADONINA	CABOALLES AB.	12/88	17.020,-
24/729.295/18	SALGADO SOTO FERNANDO	LEON	7 a 12/88	102.120,-
24/729.306/29	MATEOS ALVAREZ JOSE CARL.	LEON	11 y 12/88	34.040,-
24/729.392/18	MAJO RODRIGUEZ ROSAURA	LA ROBLA	1 a 12/88	204.240,-
24/707.242/81	CARRILIA SALABER JESUS	VILLAOPISPO REGUE.	1 a 3/83	44.981,-
24/703.371/90	LOZANO SERRANO JOSE L.	VALENCIA. D. JUAN	9 a 12/87	65.139,-
24/726.716/58	BORREGO FERRERO ANA M.	VILLAQUEJIDA	6 a 12/87	113.996,-
24/728.226/16	BENILDE LOPEZ GONZALEZ	VILLABLINO	3 a 12/88	170.200,-
24/710.737/84	EUL YONG CHANG A.	LEON	12/86	15.510,-
24/710.737/84	EUL YONG CHANG A.	LEON	1 a 12/87	195.422,-
24/728.793/01	M. AMADA GONZALEZ ALVAREZ	LEON	3 a 12/88	170.200,-
24/706.241/50	CANDIDO SANTOR PEREZ	PEÑALBA CILLEROS	6 a 12/81	81.087,-
24/716.383/07	SUAREZ DIEZ JOSE A.	LEON	1 a 6/88	102.120,-
24/716.383/07	SUAREZ DIEZ JOSE A.	LEON	8 a 12/88	85.100
24/704.279/28	MOREDA ARMESTO AMBROSIO	LEON	8/86	15.510,-
24/713.323/51	FIDALGO PEREZ EMILIO	LA MAGDALENA	1 a 6/84	79.391,-
24/721.172/43	PUENTE MONDELA RAMÓN	OTERO	1 a 12/89	219.392,-
24/721.172/43	PUENTE MONDELO RAMON	OTERO	1 a 11/90	219.383,-
24/706.580/01	ADMIRA MARTINEZ FERNANDEZ	LEON	2 y 3/88	34.040,-
24/210.111/75	ENCARNACION ALVAREZ ALVAREZ	PONFERRADA	1 a 12/79	51.060,-
24/500.482/28	OLARTE LENCE EUTIQUIO	VILLAFRANCA BIER.	6/87	16.285,-
24/402.730/52	LLAMAS RODRIGUEZ M. JESUS	LEON	1 a 12/90	239.493,-
24/704.862/29	CAMILO BLANCO VARGA	LEON	1 a 12/81	65.101,-
24/200.259/20	GARCIA BARBA ALBERTO	BOÑAR	1 a 3/89	54.845,-
24/502.631/43	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABELARDO	PONFERRADA	1 a 11/89	201.109,-
24/505.131/21	SANCHEZ LOPEZ JOSÉ	PONFERRADA	1 a 12/89	219.392,-
24/505.131/21	SANCHEZ LOPEZ JOSE	PONFERRADA	1 a 12/90	239.496,-
24/704.445/00	RODRIGUEZ PRIETO VALENTIN	RIAÑO	1 a 11/89	201.103,-
24/705.414/96	RIESCO VILLASTRIG NICOLAS	S. MARIA PARAMO	1 a 8/90	154.051,-
24/705.414/96	RIESCO VILLASTRIG NICOLAS	S. MARIA PARAMO	1 a 12/89	219.392,-
24/707.253/92	CARMEN MARTIN AMOR	LEON	1 a 12/89	219.387,-
24/707.253/92	CARMEN MARTIN AMOAR	LEON	1 a 8/90	159.055,-
24/711.224/86	ANTONIO FDEZ ORDOÑEZ	PONFERRADA	1 a 12/89	219.386,-
24/711.224/86	ANTONIO FDEZ ORDOÑEZ	PONFERRADA	1 y 2/90	38.391,-
24/711.513/84	IGNACIO SANCHEZ LEON	LEON	1 a 10/90	199.273,-
24/711.513/84	IGNACIO SANCHEZ LEON	LEON	1 a 12/89	219.392,-
24/712.242/37	M. LUISA GARCIA CORRAL	LEON	1 a 11/89	201.118,-
24/712.632/39	ALADINO SILVA ALVAREZ	LEON	1 a 12/89	219.392,-
24/712.632/39	ALADINO SILVA ALVAREZ	LEON	1 a 6/90	118.833,-
24/714.966/45	EDUVIGES MARTINEZ GARCIA	LEON	1 a 12/89	219.387,-
24/714.966/45	EDUVIGES MARTINEZ GARCIA	LEON	1 y 2/90	38.391,-
24/716.459/83	JOSE ANTONIO GALLEGO ROMAN	PONFERRADA	1 a 12/88	204.240,-
24/716.671/04	RAMON BLANCO CONTRERAS	VALENCIA JUAN	1 a 12/89	219.386,-
24/716.671/04	RAMON BLANCO CONTRERAS	VALENCIA JUAN	1 a 4/90	78.612,-
24/716.689/22	OLGA MORAN MACIAS	CARRACEDELO	5 a 10/88	55.100,-
24/717.108/53	ELSA SANTAMARTA VEGA	LEON	1 a 7/89	127.975,-
24/717.242/90	JOSE M. SANCHEZ GARCIA	LEON	1 a 12/89	219.386,-
24/717.242/90	JOSE M. SANCHEZ GARCIA	LEON	1 a 8/90	159.055,-
24/717.276/27	JOSE A. REAL LAGO	PONFERRADA	1/89	18.282,-
24/717.342/93	PIEDAD PEREZ ALVAREZ	ROBLEDO VALD.	1 a 12/89	219.386,-
24/717.342/93	PIEDAD PEREZ ALVAREZ	ROBLEDO VALD.	1 a 10/90	199.275,-
24/717.483/40	GERMAN HERRERO GONZALEZ	LEON	1 a 8/89	146.258,-
24/724.496/53	AGAPITO OBLANCA OBLANCA	VILLABALTER	1 a 12/89	219.387,-
24/717.496/53	AGAPITO OBLANCA OBLANCA	VILLABALTER	1/90	18.282,-
24/720.298/42	BENITO FUERTES ROLDAN	MATALLANA VA.	1 a 12/89	219.392,-
24/720.732/88	LUIS FERNANDEZ VARGA	LEON	1 a 12/89	219.387,-
24/720.732/88	LUIS FERNANDEZ VARGA	LEON	1 a 5/90	98.724,-
24/721.592/75	CARLOS VIDAL ALVAREZ	PONFERRADA	1/89	18.283,-
24/ 721.942/ 37	INOCENCIO FERNANDEZ PEÑA	VILLAR CIE	1 a 8/89	146.258,-
24/722.601/17	GONZALEZ RIO VICTOR M.	LEON	1 a 12/89	219.387,-
24/722.601/17	GONZALEZ RIO VICTO M.	LEON	1/90	18.282,-
24/707.907/67	ANTONIO DIAZ GARCIA	VALDHO TRONES	5 a 12/88	136.162,-
24/402.730/52	Mª.JESUS LLAMAS RGUEZ.	LEON	1 a 12/89	219.392,-

El Director Provincial.–P.D. El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel-Angel Alvarez Gutierrez.

2139 Núm. 3675 – 147.852 ptas.

Administración Municipal

Recaudación de Tributos Locales

C/. Arquitecto Torbado, 4 - 1.º Dcha. – León

AYUNTAMIENTO DE VALDEPIELAGO

Angel Jesús González Gómez, Recaudador Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Hago saber: Que, en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán se ha dictado, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5 3.ºC) del Real Decreto 1174/1987 y el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la presente materia.

Y no siendo posible notificar, conforme el artículo 101 del Reglamento, General de Recaudación, la anterior providencia, a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto que, deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, rquiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingresos: a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectua entre los días 16 y último de mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior..

Transcurridos los plazos indiccados sin satisfacer los débitos, ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes conforme determina el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación y, como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º - Contra la providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95.4 del Reglamento General de recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde del Municipio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que se entenderá desestimado se transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminsitrativo de Valladolid, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

2.º - Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante el Sr. Depositario de la Corporación Municipal, (Artículo 187 del Reglamento de Recaudación).

3.ª - La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los descubiertos en la forma y términos que establece el artículo 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 136 de la Ley General Tributaria y, artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal más el correspondiente recargo, son los siguientes; citándose en el primer listado el periodo comprendido entre los ejercicios 1984 al 1989 y en el siguiente listado de la Cobranza del año 1990.

Ayuntamiento de Valdepiélago.

Ejercicios 1984 a 1989. (Incluye recargo)

Listado ausentes y desconocidos.

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
099330	ACEBAL ANTONIO	24847 VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	450
024132	ARIAS CESAR ALBERTO	24847-LA MATA DE LA B.	DESCONOCIDO	2,664
021516	BARRIO SUAREZ ISIDRO	24846-VALDORRIA	DESCONOCIDO	9,324
021438	DIEZ DEL BLANCO ARSENIO	24847-RENEDO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	7,992
021439	DIEZ DEL BLANCO CLAUDINA	24847-RENEDO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	9,324
021472	DIEZ DIEZ GREGORIO	24847-VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	10,800
097275	FARIAS PEREZ JOSE	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	434
021403	FARTO FERNANDEZ ARMANDO	24001 LEON	DESCONOCIDO	72,288
021130	FERNANDEZ BERNARDA HROS.	24849-AVIADOS	DESCONOCIDO	4,374
021404	FERNANDEZ FLOREZ J.ANTONIO	33007 OVIEDO (ASTURIAS)	DESCONOCIDO	111,110
021251	FUENTE GARCIA PEDRO CESAR	24847-LA MATA DE B.	DESCONOCIDO	5,400
099294	GARCIA GARCIA LUIS	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	697
021524	GARCIA GONZALEZ DELFINA	24846-VALDORRIA	DESCONOCIDO	4,284
021199	GARCIA GONZALEZ MAXIMINO	24849-CORRECILLAS	DESCONOCIDO	6,048
021363	GARCIA RODRIGUEZ JESUS HROS.	24847-OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	3,780
021412	GARCIA VALLINA FERNANDO	24847-OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	10,800
097272	GARCIA VALLINA GERARDO	33003 OVIEDO (ASTURIAS)	DESCONOCIDO	80,480
021504	GONZALEZ BLANCO NICOLAS	24010 LEON	DESCONOCIDO	3,600
021529	GONZALEZ GARCIA ENCARNACION	24846-VALDORRIA	DESCONOCIDO	3,996
021144	GONZALEZ GARCIA ERUNDINA	24240 STA M. DEL PARAMO	DESCONOCIDO	3,780
097271	GONZALEZ GONZALER HERMANO	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	20,153
021533	GONZALEZ GONZALEZ M.ANGELES	24846-VALDORRIA	DESCONOCIDO	3,600
099325	GONZALEZ GONZALEZ PASCUAL	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	50,597
016948	GONZALEZ GONZALEZ VALENTIN	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	2,981
021147	GONZALEZ TASCON MARCELINO	24849-AVIADOS	DESCONOCIDO	11,100
024134	MARTINEZ MARTINEZ JOSE LUIS	24849-AVIADOS	DESCONOCIDO	3,600
021418	MENENDEZ VAZQUEZ GUILLERMO	33600 MIERES (ASTURIAS)	DESCONOCIDO	3,600
021383	ROBLES GONZALEZ CAROLINA	24847-OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,980
024137	RODRIGUEZ GUTIERREZ AURELIANO	24847-OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,536
024138	RODRIGUEZ GUTIERREZ FLORENTINO	24847-OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,536
021453	RUBIO FUERTES ROSALIA	24847-RENEDO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	5,436
021428	SANTAMARTA FERNANDEZ VICENTE	33600 MIERES (ASTURIAS)	DESCONOCIDO	14,400
021302	SIERRA SUAREZ ROSA HROS.	24007 LEON	DESCONOCIDO	14,143
021182	TASCON REYERO CARMEN	24001 LEON	DESCONOCIDO	14,194
099331	TRABANCO FERNANDO	24847 VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	660
021434	VELASCO DE LAS HERAS LUIS	24847-OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	10,800
021491	VILLADA MARIA ANGELES	24847-VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	7,200
024139	VIVAS HERNANDEZ JOAQUIN	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	3,600
	** TOTAL.....			522,682

Ejercicio 1990. (Incluye recargo)

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
024147	ALONSO DIEZ NEMESIO	24847 MATA DE LA BERBULA	DESCONOCIDO	1,800
021508	ALONSO SIERRA MARIANO	24846 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
021341	ALVAREZ GUTIERREZ FEDERICO	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021339	ALVAREZ GUTIERREZ GLORI Y ME	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	3,600
021342	ALVAREZ GUTIERREZ M ANGELES	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
024132	ALVAREZ GUTIERREZ RAFAEL	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021236	ALVAREZ RODRIGUEZ AURELIA	24847 MATA DE LA BERBULA	DESCONOCIDO	1,800
021516	BARRIO SUAREZ ISIDORO	24846 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
021396	BIURRUN ARMENDARIZ TOMAS	24847 OTERO CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021464	CARBALLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	24847 VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	1,800
024133	COSAMAI/COLONIA	24847 VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	3,600
021688	CUETO MUÑIZ JOSE ANTONIO	24847 OTERO CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021400	DIEZ COMPADRE ARSENIO	24847 OTERO CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021438	DIEZ DEL BLANCO ARSENIO	24847 RENEDO CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021439	DIEZ DEL BLANCO CLAUDINA	24847 RENEDO CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021472	DIEZ DIEZ GREGORIO	24847 VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	1,800
021128	DIEZ SANDERS ANTONIO	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	3,600
021403	FARTO FERNANDEZ ARMANDO	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021130	FERNANDEZ BERNARDA HROS.	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	25,356
021406	FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
002167	FUENTE GARCIA JERONIMO	24847 MATA DE LA BERBULA	DESCONOCIDO	3,600
021410	GARAIBURU SAN SEBASTIAN MARIA	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021519	GARCIA BARRIO BALTASAR	24846 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
021193	GARCIA GARCIA MATILDE	24849 CORRECILLAS	DESCONOCIDO	1,800
021524	GARCIA GONZALEZ DELFINO	24846 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
021199	GARCIA GONZALEZ MAXIMINO	24849 CORRECILLAS	DESCONOCIDO	1,800
021412	GARCIA VALLINA FERNANDO	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021528	GONZALEZ GARCIA CARLOS	24846 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
021529	GONZALEZ GARCIA ENCARNACION	24646 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
021144	GONZALEZ GARCIA ERUNDINA	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	1,800
021203	GONZALEZ GARCIA OBDULIA	24849 CORRECILLAS	DESCONOCIDO	1,800
021366	GONZALEZ GONZALEZ ANANIAS Y ANGEL	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021368	GONZALEZ GONZALEZ PASCUAL Y HNOS	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021491	GUTIERREZ TASCON ADORACION H	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	3,600
021296	LOPEZ SIERRA ANTONIA HROS, DE	24846 MONTUERTO	DESCONOCIDO	1,800
021417	MARTINEZ ALCOBA M. ANGELITA	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021375	MARTINEZ FERNANDEZ LUCIA	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
024134	MARTINEZ MARTINEZ JOSE LUIS	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	1,800
021419	NAVES LLANEZA LUIS	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021498	ORDOÑEZ GONZALEZ ESTEBAN	24847 VALDEPIELAGO	DESCONOCIDO	1,800
021383	ROBLES GONZALEZ CAROLINA	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021425	RODRIGUEZ FERNANDEZ RAMON	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021217	RODRIGUEZ GARCIA AURELIANO H	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
024137	RODRIGUEZ GUTIERREZ AURELIAN	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
024138	RODRIGUEZ GUTIERREZ FLORENTI	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021453	RUBIO FUERTES ROSALIA	24847 RENEDO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021428	SANTAMARIA FERNANDEZ VICENTE	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
021180	TASCON REYERO ASUNCION	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	1,800
021182	TASCON REYERO MARIA DEL CARMEN	24849 AVIADOS	DESCONOCIDO	3,600
021434	VELASCO DE LAS HERAS LUIS	24847 OTERO DE CURUEÑO	DESCONOCIDO	1,800
024139	VIVAS HERNANDEZ JOAQUIN	24846 VALDORRIA	DESCONOCIDO	1,800
	** TOTAL.....			126,156

León, a quince de abril de 1991.– El Recaudador Ejecutivo, Angel González Gómez. 3325 Núm. 3676 – 4.274 ptas.

AYUNTAMIENTO DE URDIALES DEL PARAMO

Angel Jesús González Gómez, Recaudador Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Hago saber: Que, en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán se ha dictado, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5 3.ºC) del Real Decreto 1174/1987 y el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la presente materia.

Y no siendo posible notificar, conforme el artículo 101 del Reglamento, General de Recaudación, la anterior providencia, a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto que, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, rquiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingresos: a) Si la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectua entre los días 16 y último de mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior..

Transcurridos los plazos indiccados sin satisfacer los débitos, ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes conforme determina el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación y, como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º - Contra la providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95.4 del Reglamento General de recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde del Municipio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia que se entenderá desestimado se transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminsitrativo de Valladolid, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

2.º - Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia ante el Sr. Depositario de la Corporación Municipal, (Artículo 187 del Reglamento de Recaudación).

3.ª - La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos

que se garantice el pago de los descubiertos en la forma y términos que establece el artículo 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 136 de la Ley General Tributaria y, artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal más el correspondiente recargo, son los siguientes; citándose en el primer listado el periodo comprendido entre los ejercicios 1984 al 1989 y en el siguiente listado de la Cobranza del año 1990.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

Ejercicios 1984 a 1989. (Incluye recargo)

Listado ausentes y desconocidos

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
023471	BANGO GAGO EMILIO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	10,300
009475	CARRERO ALVAREZ FERNANDO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	420
009473	CASTRO APARICIO CLEMENCIA	24248 MANSILLA PARAMO	DESCONOCIDO	660
009340	FRANCISCO MENDEZ JACINTO	24252-VILLARRIN D.PARAMO	DESCONOCIDO	1,440
098361	FRANCO SARMIENTO JOSE MANUEL	24248-URDIALES DEL PARAMO	9,764,403	3,942
009437	FUERTES GONZALEZ ESTEBAN	24248 MANSILLA DEL PARAMO	10,151,576	1,656
098362	GARCIA JUAN FROILAN	24248-MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	3,942
098364	JUAN FRANCO MARCELIANO	24248-URDIALES DEL PARAMO	9,759,662	3,942
098369	RODRIGUEZ ALONSO JOSE CELEDO	24248-MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	900
009538	SARMIENTO CARBAJAL ESTRELLA	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	480
009514	SARMIENTO VIDAL FROILAN	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	1,680
009508	TALADRID MARTINEZ ISAAC	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	2,400
002627	VIDAL CASTELLANOS INOCENCIO	24252-VILLARRIN D.PARAMO	DESCONOCIDO	854
098372	VIDAL GONZALEZ JUAN ANTONIO	24248-URDIALES DEL PARAMO	9,741,430	3,942
	** TOTAL.....			36,758

Ejercicio 1990. (Incluye recargo)

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
098791	APARICIO MIELGO BONIFACIO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	468
098793	APARICIO RODRIGUEZ ANDRES	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
098794	APARICIO RODRIGUEZ SANTIAGO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	840
009475	CARRERO ALVAREZ FERNANDO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	252
098797	CARRERO JUAN VICENTA	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
098357	CARRERO MATA GENUINO	24240 STA.MARIA DEL PARAM	DESCONOCIDO	15,840
019638	CASQUERA PEREZ JULIO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	6,480
098799	CASTELLANOS ANDRES HROS.DE	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099090	CASTELLANOS CASTELLANOS MOISES	24252 VILLARRIN DEL PARAM	DESCONOCIDO	1,284
099091	CASTELLANOS GONZALEZ ANGEL	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	6,480
099050	CASTELLANOS GONZALEZ FELICIDAD	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	864
099052	CASTELLANOS GONZALEZ INOCENCIO/A	24252 VILLARRIN DEL PARAM	DESCONOCIDO	6,480
099030	CASTRO APARICIO CLEMENCIA	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	396
099032	DOMINGUEZ CASTELLANOS GREGORIO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099033	FERNANDEZ CASTELLANOS EUFEMIANO	24252 VILLARRIN DEL PARAM	DESCONOCIDO	1,800
099039	FRANCO FRANCO EMILIANO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099040	FRANCO FRANCO VALERIANO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099042	FRANCO SANTIAGO CASIMIRO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	648
009432	FUERTES GONZALEZ ESTEBAN	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	936
099048	GARMON JUAN ALFONSO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099104	GARMON VALLE MONTSERRAT	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099053	GONZALEZ DIAZ MARIA	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	1,020
099055	GONZALEZ GONZALEZ LAUDELINA	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099674	GONZALEZ RODRIGUEZ LAUDELINA	24007 LEON	DESCONOCIDO	6,480
099058	GUTIERREZ ANTON JOSE MARIA	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	1,428
099060	LOPEZ PAULO DOMINGO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	6,480
099065	MARCOS SUAREZ MARIA LUISA	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	868
099067	MARTINEZ MARTINEZ BLAS	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	2,052
099069	MATA CARRERO BENITO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099071	MELCHOR MARTINEZ MODESTO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099075	PAZ JUAN BONIFACIO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	252
099076	PRIETO MIGUELEZ BELARMINO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	6,480
099077	QUINTANILLA SEVERINO HROS.	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099078	RELLAN LOPEZ JUAN	24252 VILLARRIN DEL PARAM	DESCONOCIDO	600
098369	RODRIGUEZ ALONSO JOSE CELEDONIO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	1,140
099080	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE MARIA	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099082	SARMIENTO FERMIN MAXIMINO	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099083	SARMIENTO POZO ANDRES	24252 VILLARRIN DEL PARAM	DESCONOCIDO	1,440
099084	SARMIENTO VIDAL FROILAN	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	1,008
099086	VALLE DE PAZ DIANA	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099087	VALLE GARMON FRANCISCO JAVIER	24248 URDIALES DEL PARAMO	DESCONOCIDO	6,480
099093	VERNARD FELIPE/HERMENEGILDO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099094	VIDAL APARICIO LUCIO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	600
099096	VIDAL FRANCO JUSTINO	24248 MANSILLA DEL PARAMO	DESCONOCIDO	6,480
099102	VIDAL SARMIENTO INOCENCIO	24252 VILLARRIN DEL PARAM	DESCONOCIDO	600
	** TOTAL.....			95,796

León, a quince de abril de 1991.– El Recaudador Ejecutivo, Angel González Gómez. 3326 Núm. 3677 – 3.672 ptas.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL PARAMO

Angel Jesús González Gómez, Recaudador Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Hago saber: Que, en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán se ha dictado, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5 3.ºC) del Real Decreto 1174/1987 y el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la presente materia.

Y no siendo posible notificar, conforme el artículo 101 del Reglamento, General de Recaudación, la anterior providencia, a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto que, deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, rquiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingresos: a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectua entre los días 16 y último de mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior..

Transcurridos los plazos indiccados sin satisfacer los débitos, ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes conforme determina el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación y, como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º - Contra la providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95.4 del Reglamento General de recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde del Municipio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que se entenderá desestimado se transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminsitrativo de Valladolid, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

2.º - Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante el Sr. Depositario de la Corporación Municipal, (Artículo 187 del Reglamento de Recaudación).

3.ª - La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los descubiertos en la forma y términos que establece el artículo 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 136 de la Ley General Tributaria y, artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal más el correspondiente recargo, son los siguientes; citándose en el primer listado el periodo comprendido entre los ejercicios 1984 al 1989 y en el siguiente listado de la Cobranza del año 1990.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Ejercicios 1984 a 1989. (Incluye recargo)

Listado ausentes y desconocidos.

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL (incluye
011927	CADENAS BLANCO JUAN MANUEL	24796-SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	2,534
023575	CORDERO ALVAREZ BEGUITA	24796-SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	6,900
018673	GONZALEZ FIERRO JESUS	24796-SALUDES CASTROPONCE	9,672,194	15,606
099305	HIDALGO MIELGO CESAR	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	15,504
022942	VILLADANGOS RIESGO MIGUEL	24796-SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	5,400
	** TOTAL.....			45,944

Ejercicio 1990. (Incluye recargo)

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
088684	ALONSO BLANCO TOMAS	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.145.825	1.751
099256	ALONSO GARCIA DORITA	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	5.400
018622	ALVAREZ CORDERO LORENZA	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	396
018447	CADENAS VILLADANGOS CECILIA	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	396
012628	CAMPESINO RODRIGUEZ MARCOS	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	14.232
018445	CARTON GARCIA CECILIO	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.143.823	1.309
018450	CARTON MANCEBIDO ELADIO	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.175.945	2.442
097596	CARTON RODRIGUEZ AGAPITO	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.186.532	2.400
023575	CORDERO ALVAREZ BEGUITA	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	1.290
010957	DIEZ RIAL CAYO	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	1.550
099258	ESTEBAN ZURRO EZEQUIEL	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	2.250
010954	FERNANDEZ ACEDO MIGUEL	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.153.084	9.487
099297	FERNANDEZ BLANCO AFRODISIO	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	720
023572	FERNANDEZ CASADO CEFERINO	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.147.833	330
021791	FERNANDEZ CORDERO TOMASA	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	775
012657	FERNANDEZ GARCIA ISIDRO	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	6.480
018654	FERNANDEZ VIEJO AGUSTIN	24796 SALUDES CASTROPONCE	9.713.340	1.782
018656	FERRERO DOMINGUEZ DANIEL	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.144.002	2.118
098696	FERRERO DOMINGUEZ DANIEL	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.144.002	1.730
098697	FIERRO GUTIERREZ VALENTI	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.145.808	1.373
098751	FIERRO VIEJO EUTIMIA	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	1.716
018683	FIERRO VIEJO FELIX	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.144.051	3.366
012806	FRESNO DEL RIO JULIAN	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	1.907
018666	GARCIA BREIMES CRESCENCIA	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	2.508
010890	GARCIA CARTON ROSA	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	775
018536	GARCIA VILORIO SERAFIN	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	462
018673	GONZALEZ FIERRO JESUS ANGEL	24796 SALUDES CASTROPONCE	9.672.194	14.647
097604	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	24796 SALUDES CASTROPONCE	9.800.526	6.480
098698	GONZALEZ HERRERO EMETERI	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.143.704	1.582
018675	GONZALEZ HERRERO EMETERIO	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.143.704	2.244
010924	GUTIERREZ PALOMO FRANCISCO	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	3.007
098756	HERNANDEZ CALVO BENITA	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	2.321
018683	HIDALGO MIELSO CESAR	24796 SALUDES CASTROPONCE	581.533	3.007
018686	MUÑIZ LOPEZ PATROCINIO	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	396
098763	OTERO CASADO M CARMEN	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	8.198
098765	OTERO RUBIO M PILAR	24796 POZUELO DEL PARAMO	DESCONOCIDO	4.621
018694	PABLOS PRIETO DOMITILA HROS	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	528
010871	PISABARRO FERRERO GREGORIO	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	1.446
022940	PRIETO FERNANDEZ ERODINA	24796 SALUDES CASTROPONCE	10.144.109	924
018709	PRIETO FERNANDEZ ERUNDINA	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	594
018598	RODRIGUEZ ALFAGEME SECUNDINO	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	792
098775	RODRIGUEZ PEREZ ARAMITA	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.143.901	1.788
018480	RODRIGUEZ PEREZ FELIPE	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.143.630	1.716
098776	RODRIGUEZ PEREZ FELIPE	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.143.630	6.761
098777	RODRIGUEZ TOMAS BENEDICTA	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.145.915	3.350
018482	RODRIGUEZ TOMAS BENEDICTO	24796 POZUELO DEL PARAMO	10.143.915	1.518
023566	SANCHEZ ALONSO CANDIDO	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	775
018607	TRODDNO VIEJO VILORIO	24792 ALTOBAR ENCOMIENDA	DESCONOCIDO	660
022942	VILLADANGOS RIESCO MIGUEL	24796 SALUDES CASTROPONCE	DESCONOCIDO	1.080
	** TOTAL.....			137.382

León, a quince de abril de 1991.– El Recaudador Ejecutivo, Angel González Gómez. 3328 Núm. 3679 – 3.753 ptas.

AYUNTAMIENTO DE PRADO DE LA GUZPEÑA

Angel Jesús González Gómez, Recaudador Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Hago saber: Que, en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán se ha dictado, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5 3.ºC) del Real Decreto 1174/1987 y el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación y Regla 51 de su Instrucción, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la presente materia.

Y no siendo posible notificar, conforme el artículo 101 del Reglamento, General de Recaudación, la anterior providencia, a ninguno de los sujetos pasivos que después se relacionarán por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, e ignorar quienes les representan en este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento citado, se les notifica por medio del presente edicto que, deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, rquiriéndoles para que en el plazo que a continuación se indica, satisfagan los descubiertos.

Plazos de ingresos: a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectua entre los días 16 y último de mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior..

Transcurridos los plazos indiccados sin satisfacer los débitos, ni personarse el interesado, se procederá sin más al embargo de sus bienes conforme determina el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación y, como consecuencia de dicha situación, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles, mediante la simple lectura de las mismas en presencia del público que se encuentre en la oficina recaudatoria.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º - Contra la providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95.4 del Reglamento General de recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, pueden interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde del Municipio, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que se entenderá desestimado se transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminsitrativo de Valladolid, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de Alzada.

2.º - Contra el requerimiento de pago, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante el Sr. Depositario de la Corporación Municipal, (Artículo 187 del Reglamento de Recaudación).

3.ª - La interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los descubiertos en la forma y términos que establece el artículo 14 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 136 de la Ley General Tributaria y, artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a que se refiere el presente edicto-notificación, con expresión de sus débitos por principal más el correspondiente recargo, son los siguientes; citándose en el primer listado el periodo comprendido entre los ejercicios 1984 al 1989 y en el siguiente listado de la Cobranza del año 1990.

Listado ausentes y desconocidos.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.

Ejercicios 1984 a 1989. (Incluye recargo)

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
060106	GARCIA DE BLANCO ESTEBAN	LLAMA DE LA GUZPEÑA	DESCONOCIDO	522
000081	GARCIA TRINIDAD HROS.	24398 LLAMA D. L.GUZPEÑA	DESCONOCIDO	11,394
000266	GOMEZ DIEZ ROSA HROS.	24398 CEREZAL D.L.GUZPEÑA	DESCONOCIDO	98,544
022591	VALDEON ANGEL	24893 CEREZAL D.L.GUZPEÑA	DESCONOCIDO	60
	** TOTAL.....			110,520

Ejercicio 1990. (Incluye recargo)

CLAVE	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P. - LOCALIDAD	D.N.I.	DEUDA TOTAL
053063	ALVAREZ ESPERANZA	24893 ROBLEDO	DESCONOCIDO	2.400
021096	FERNANDEZ GLORIA	24893 ROBLEDO	DESCONOCIDO	2.400
024560	GARCIA AMELIA HROS.	24893 LLAMA DE LA GUZPEÑA	DESCONOCIDO	666
000266	GOMEZ DIEZ ROSA HROS.	24893 CEREZAL GUZPEÑA	DESCONOCIDO	3.082
024036	GOMEZ ROSA MARIA	24893 CEREZAL GUZPEÑA	DESCONOCIDO	41.216
050965	GONZALEZ MEDIAVILLA ASUNCION	24893 PRADO DE LA GUZPEÑA	DESCONOCIDO	2.400
099240	MARTINEZ PASCUAL AMADO	24893 CEREZAL GUZPEÑA	DESCONOCIDO	300
024521	MARTINEZ ROSALINA	24893 CEREZAL GUZPEÑA	DESCONOCIDO	2.544
099241	MAYORDOMO FERNANDEZ MODESTO	24893 ROBLEDO	DESCONOCIDO	2.400
014.55	PASCUAL GOMEZ RICARDO	24893 CEREZAL GUZPEÑA	DESCONOCIDO	3.366
014175	PRADO RODRIGUEZ EUTIQUIA	24893 PRADO DE LA GUZPEÑA	DESCONOCIDO	87.193
017020	RENEDO CARMEN	24893 CEREZAL GUZPEÑA	DESCONOCIDO	2.400
024042	RODRIGUEZ MARIA	24893 ROBLEDO	DESCONOCIDO	113
024125	TEJEDOR JOSE LUIS	24893 ROBLEDO	DESCONOCIDO	2.400
024346	TURIENZO TARSICIO HROS.	24893 ROBLEDO	DESCONOCIDO	629
	** TOTAL.....			153.818

León, a quince de abril de 1991.– El Recaudador Ejecutivo, Angel González Gómez. 3329 Núm. 3680 – 2.592 ptas.